

Acceso a la Justicia de menores migrantes venezolanos en el municipio de Soacha

Manuel Fernando Sanabria

Helen Katherine López Escandón

Yineth Ariany Mancera

Universidad Cooperativa de Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá D.C.

Febrero de 2021

Acceso a la Justicia de menores migrantes venezolanos en el municipio de Soacha

Manuel Fernando Sanabria

Helen Katherine López Escandón

Yineth Ariany Mancera

Trabajo de grado para optar por el título de abogado



Directora: Dra. Ana María Solarte

Universidad Cooperativa de Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá D.C.

Febrero de 2021

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma Jurado

Bogotá, febrero de 2021

Dedicatoria:

A Dios

Gracias por su amor y misericordia

Un especial agradecimiento a la Dra. Ana María Solarte quien con su conocimiento nos orientó y motivó en la realización de este trabajo.

Contenido

Tabla de gráficas	6
Planteamiento del problema y Justificación en términos de necesidades y pertinencia	8
Marco teórico y estado del Arte	11
Objetivos	20
General	20
Específicos.....	20
Metodología	20
Capítulo 1. Antecedentes inmediatos migración venezolana hacia Colombia	23
Capítulo 2. Marco jurídicos, derechos y protección al migrante y niñez.....	36
Contexto internacional	36
Contexto nacional.....	41
Contexto local.....	46
Capítulo 3 Situación venezolanos en Soacha.....	47
Capítulo 4 Análisis institucionalidad.....	63
Capítulo 5 Propuesta	71

OMIAM, oficina municipal de información y atención al migrante.....	72
Requerimientos a la Alcaldía o ente territorial	73
Ruta de atención	74
Requisitos del migrante con menor de edad	76
Estatuto de Protección Temporal	78
Conclusiones:	79
Reflexiones en torno a la realidad social de los niños migrantes.....	81
Bibliografía	87

Tabla de gráficas

Gráfica 1. Producción petrolera Estados Unidos Avendaño 2020.....	26
Gráfica 2. Histórico población venezolana en Colombia.....	29
Gráfica 3. Aproximado venezolanos regulares e irregulares en Colombia.....	34
Gráfica 4. Distribución etaria y de género de población venezolana en Colombia	34
Gráfica 5. Venezolanos en Colombia por ciudad de residencia.....	35
Gráfica 6. Destino del migrante	50
Gráfica 7. Tiempo de residencia en Soacha	51
Gráfica 8. Grupo habitacional del migrante	51

Gráfica 9. Actividad económica del migrante.....	53
Gráfica 10. Percepción atención institucional al migrante menor de edad	54
Gráfica 11. Solicitudes de acceso a la justicia de menores de edad migrantes	55
Gráfica 12. Respuesta ante la solicitud de acceso a la justicia.....	56
Gráfica 13. Acceso a derechos básicos por parte de menores migrantes.....	56
Gráfica 14. Institución de confianza para la atención de menores de edad migrantes	57
Gráfica 15. Propuesta de ruta de atención a población migrante	74

Planteamiento del problema y Justificación en términos de necesidades y pertinencia

Según la Cruz Roja (sf) quien se apoya en información del Servicio Jesuita para los Refugiados a nivel Cundinamarca se registran 11.517 personas migrantes y más de diez mil se han radicado en el municipio de Soacha. El territorio, está ubicado al sur de Bogotá y ha sido receptora de población en condición de desplazamiento forzado y voluntario, además tiene una oferta de suelo más económica que la de la capital de la república lo cual ha generado sobrepoblación, principalmente de personas en condición de pobreza y grandes dificultades económicas.

En Soacha la mayoría de familias son de estrato 1 y 2. Familias que la mayoría viven de la informalidad y de ingresos al diario, el municipio es uno de los mayores receptores de población migrante venezolana y víctimas del conflicto armado proveniente de diferentes regiones del país.

En la mayoría de casos en extremas condiciones de vulnerabilidad, ocasionando una explosión demográfica que, según datos de la Secretaria de planeación Soacha llegaría más de un millón de habitantes dato que hoy se escapa de las proyecciones poblacionales elaboradas por el DANE habitantes 556.268 (corte 2019) es así que Soacha se constituye como la quinta urbe más habitada del País. Con el doble de pobladores de Bucaramanga y

apenas con la mitad de su presupuesto teniendo en cuenta el confinamiento y cuarentena obligatoria por Emergencia COVID-19 cómo lo hace nuestra población sin alimentos.

Según la tesis de Yela Oviedo (2018, p. 5) se considera que a partir de las cifras otorgadas por el DANE (Departamento Nacional de Estadística) demuestran que existe una fuerte problemática social, principalmente en lo que se relaciona a la población migrante que reside en el lugar pues, allí habitan en medio de precarias condiciones que se suma a mínima satisfacción de necesidades básicas. Lo anterior implica carencias, además de dificultades para que el estado ejerza su labor de protección y cuidado. La misma autora (Yela Oviedo, 2018, pp.6-7) indica que la Gobernación de Cundinamarca también reconoce el problema, el cual inicia con el crecimiento de la población del municipio que según el ente departamental entre 1985 y 2015 se triplicó. Lo anterior, sumado a condiciones de desplazamiento interno nacional genera en Soacha una alta presencia de residentes que suman cinturones de miseria, en medio de infraestructura educativa, social, de salud y recreación insuficiente para la población.

En medio de este contexto, tras la crisis sociopolítica y económica de Venezuela, al municipio han llegado cerca de 3.500 familias y entre ellas hay cerca de mil menores de cinco años (Cruz Roja, 2019) sin que exista una clara estadística de menores entre 5 y 12 años. Es importante anotar que Soacha es un escenario con fuerte vulnerabilidad social y pocos recursos para atender a las necesidades de su población, a la cual se le suma ahora la comunidad migrante que bajo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 1) nace libre e igual en dignidad y derechos.

Precisamente este artículo de la Declaración invita a la humanidad a comportarse fraternalmente ‘unos con otros’, de ahí que protocolos internacionales inviten a los diferentes estados a proteger y brindar las mismas garantías a sus nacionales y extranjeros. Desde la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD) en compañía de un equipo profesional de profesionales en derecho e investigadores en Derechos Humanos, se creó la cartilla informativa *'El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia'*, allí se explican la forma de legalizar la condición de residencia de los migrantes en el país y también enuncia las características y condiciones que se ofrece para proteger el derecho a la salud, educación, trabajo y asistencia humanitaria de dicha población. Al mismo tiempo enuncia dos mecanismos de protección de derechos, los cuales son: acción de tutela y derecho de petición.

Al volver al tema de la migración venezolana, y según afirmaciones realizadas por la Unicef (2019) en Colombia existen cerca de 327.000 niños migrantes y refugiados venezolanos quienes tienen requerimientos de salud, educación, protección y bienestar. Agrega la entidad internacional que si estas necesidades básicas no son atendidas, el riesgo de vulneración será mayor en estos menores. Sin embargo, cabe preguntarse si la población conoce cómo acceder a las rutas de protección de derechos y bajo qué condiciones pueden hacerlo. De ahí que la pregunta problema que orienta el presente proyecto de investigación, sea:

¿De qué formas responde el municipio de Soacha ante las necesidades de acceso a la justicia la niñez migrante en el territorio?

Marco teórico y estado del Arte:

Una de las categorías principales del presente trabajo académico es el 'Acceso a la justicia'. Según el Departamento Nacional de Planeación en una publicación conjunta con el Ministerio de justicia (2017), "es una pieza fundamental del Estado Social de Derecho por la relación intrínseca que tiene con la reducción de la pobreza y el crecimiento inclusivo. El acceso a la justicia abarca cada aspecto de la cotidianidad, incluyendo la salud, el empleo, la educación, la vivienda y el emprendimiento".

Dicho documento indica que el acceso a la justicia está orientado bajo el objetivo de desarrollo sostenible, número 16, el cual es "Paz, justicia e instituciones sólidas". En el documento de ODS de las Naciones Unidas (2015), se indica que las metas de dicho objetivo son:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015)

Bajo esa dinámica, pensar en acceso a la justicia permite que el Estado Colombiano dialogue en una agenda global a partir de pilares universales pensados en términos de igualdad para todos los seres humanos, indistinto de su condición de nacionales o migrantes.

Para complementar la idea, el artículo 229 de la Constitución Política de 1991 establece que: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”. La Constitución define la administración de justicia en los siguientes términos: “La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo” (art. 228, Constitución Política de Colombia, 1991)

Según Albornoz (2015), quien complementa el concepto

El derecho de acceso a la administración de justicia ha de entenderse pues, como la posibilidad que tiene cualquier persona de acudir ante el órgano judicial para que, a través de un procedimiento preestablecido, obtenga protección jurídica de los derechos que considera desconocidos por la actividad de un particular o del mismo Estado” (Sentencia T-043, 1993, Corte Constitucional).

En este caso se piensa en los derechos desconocidos y no aplicados en niñas, niños y adolescentes en calidad de migrantes.

En este trabajo es importante tener una definición clara de la palabra “migración” que según Pinzón Pérez, se puede entender como migración “Desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa”¹.

Todo esto conlleva a hacer la identificación del tipo de migración, ya sea una migración Internacional, una migración interna, a su vez se logra establecer que independientemente del tipo de migración anteriormente mencionada esta afecta de manera negativa a la nación en la cual recae dicha migración, ahora bien, en Colombia se dio a la tarea de estructurar a través del Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011. Una autoridad que se encarga de controlar, vigilar, administrar y dirigir datos con respecto a la identificación de migrantes al igual que de extranjeros, de la mano del ministerio de Relaciones Exteriores.

Otros tipos de definiciones acerca de quién o qué es un migrante según FUPAD, Son todas las personas que por alguna razón deciden abandonar un territorio para establecerse en otro diferente. Se trata de cualquier persona que cambia su residencia habitual.

De igual manera se logra establecer que se cuenta con diferentes tipos de migrantes, a saber:

Migrante Internacional: Toda persona o grupo de personas que deciden abandonar el territorio de su nacionalidad o residencia habitual para dirigirse a otro país. Los motivos para ello pueden ser diversos. Su ánimo puede ser de permanencia temporal o definitiva y difiere de un turista, quien, solo tiene intención de realizar un viaje corto en el país de destino para luego salir de este.

Migrante regular o indocumentado: Toda persona que ingresa al territorio de un país que no es el de su nacionalidad, sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley para

entrar y/o permanecer en éste. Esto es que no posee la documentación que autorice su presencia en el país.

.Migrante regular o documentado: Toda persona que ingresa al territorio de un país que no es el de su nacionalidad, cumpliendo los requisitos para entrar y/o permanecer en este. Esto es, que posee la documentación que autoriza su permanencia en el país.

Ahora bien para poder visibilizar la necesidad del acceso a la justicia de la niñez migrante en el municipio de Soacha es importante tener claridad acerca de la clasificación del significado de la niñez, esto es el rango de edad, que para el estado Colombiano, se estandariza de la siguiente manera:

La siguiente clasificación es un ejemplo: in útero y nacimiento, primera infancia (0-5 años), infancia (6 - 11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (14 - 26 años), adultez (27 - 59 años) y vejez (60 años y más

Por otro lado, para realizar un estado del arte, se realizó una búsqueda bibliográfica especializada en bases de datos académicas, en donde se buscó a través de palabras claves como: migrantes venezolanos, acceso a la justicia migrantes venezolanos, niños migrantes venezolanos.

En esa búsqueda, se destacan los siguientes trabajos: Guzmán Uscategui, Bravo, (2020) plantea que en Venezuela, a lo largo de los años, pasó de ser un país en un auge de crecimiento en el cual para muchas personas se convertían en el sueño latino el viajar a este país, toda vez que era el más grande receptor de migrantes con una economía en crecimiento una economía equilibrada con uno de los productos interno bruto más estables, situaciones que un ritmo antes nunca visto en su existencia republicana. Adicionalmente resalta a la

población infantil migrante como crece exponencialmente. Y a su vez hace un análisis de como Los niños, niñas y adolescentes son una población vulnerable por su condición migratoria. En esta indagación, se consultaron documentos e informes de agencias nacionales e internacionales, así como fuentes hemerográficas, y hace una radiografía de como es el éxodo por Latinoamérica de un niño migrante venezolano. Aporta datos de la población infantil migrante y algunas estrategias para atender escolarmente este segmento de la población venezolana que transita por diferentes países de Latinoamérica entre ellos Colombia.

Por su parte, Coy (2020) aborda el fenómeno social de la migración venezolana desde la perspectiva de los retos en que se ven implícitos los diferentes países que son grandes receptores de la migración. Además, a este trabajo aporta una mirada interesante sobre el impacto de la migración en las regiones. También indica que los países fronterizos a Venezuela en los últimos años fueron los lo que más población migrantes receptores en los últimos años. Adicionalmente muestra como caso especial a Colombia como uno de los principales países con más impactados por dicha migración.

El autor también aporta datos como por primera vez Colombia a través de la historia ha tenido la primera y más alta migración, y a su vez que no solo se preocupa por las problemáticas internas que ya existen si no que ahora debe hacerse cargo de la problemática la crisis migratoria que se ha desatado con la llegada masiva de venezolanos al país. Se realiza una observación general sobre los diversos organismos del estado organismos internaciones y ONG'S han venido sumando esfuerzos con un trabajo articulado para hacer frente a la problemática actual.

Se resalta también que el autor, hace un contexto acerca del impacto en todas y cada una de las áreas que compone los ámbitos social, cultural, económica, y en su defecto el área educativa y como esta ha conllevado a malograr el desarrollo de los infantes migrantes en Colombia. Este trabajo hace profunda y detallada revisión documental sobre estudios e informes que abordan el impacto de la migración venezolana en diferentes contextos educativos en Colombia. La revisión aporta datos históricos entre ellos, libros de investigación e informes de investigación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre niños y niñas migrantes en contextos educativos en Colombia entre el año 2014 y el año 2019. De igual manera un informe detallado rastreo de documentos: infancia, migración infantil y educación para migrantes.

Otro trabajo reciente sobre el tema migratorio venezolano es el de Arizabaleta, Laverde, Mejía, (2020) quienes abordan la problemática sobre la alta cantidad de migración en el país por parte de venezolanos, hace visible a grandes rasgos los diferentes tipos de conflictos entre ellos los políticos y socioeconómicos, hace relevancia a la decisión adoptada por el gobierno nacional en el cual se determinó que se debe prestar el servicio de educación a cualquier venezolano o migrante (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2018). El trabajo hace un posible cuestionamiento acerca de la cantidad de recursos como las donaciones de cooperación internacional entre otras son suficientes para hacer frente al impacto que genera la migración en nuestro sistema educativo o si por el contrario este se va ver colapsado con la decisión adoptada por el gobierno nacional que busca el acceso al servicio educativo a los migrantes venezolanos.

Por su parte, Osorio (2019) muestra como la coyuntura de la crisis económica y política que se vive Venezuela, una gran cantidad de ciudadanos han decidido migrar en

buscando de una mejor calidad de vida, hace gran referencia a los niños, niñas y adolescentes a quienes se les han vulnerados los derechos fundamentales en su país de origen, muestra el caso de como dicha migración se asentado en la ciudad de Barranquilla en búsqueda de una mejor calidad de vida digna.

El autor también hace referencia a las consecuencias que ha generado la vulneración de derechos fundamentales en los niños, niñas y adolescentes venezolanos. Para lograr este proceso de investigación, el autor parte de tres objetivos específicos como lo son analizar las leyes a nivel internacional y nacional que determinan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos migrantes en la ciudad de Barranquilla, adicionalmente hace un recuento de las causas de la migración de niños, niñas y adolescentes venezolanos.

Un texto concordante con el tema de investigación, es la propuesta de los profesionales de la Unicef Vargas, Rojas, Jiménez, Piscoya, Razure y Ugaz (2019) quienes en su estudio que está centrado en Perú, observan particularmente los retos de los menores de cinco años, considerados como la población más vulnerable en el ejercicio migratorio.

Los autores Vargas (et, al, 2019) realizaron un estudio descriptivo con dos rondas de recolección de datos (agosto de 2018 y marzo de 2019) en el Centro Binacional de Atención Fronteriza de Tumbes.

En cada ronda, a 322 y 619 niños venezolanos menores de cinco años se determinó su estado nutricional, morbilidad y características de la alimentación, así como las acciones de salud y nutrición implementadas al momento de su ingreso al Perú. Para cada ronda, la desnutrición aguda afectó al 3,2% y 3,0%, la desnutrición

crónica al 16,5% y 17,9%, la anemia al 34,8% y 25,0%, la tos o dificultad para respirar estuvo presente en el 31,3% y 17,6%, las diarreas en el 16,6% y 9,9%. Cerca de siete de cada diez niños menores de dos años lactó el día previo. Durante el viaje migratorio y para cada ronda, el 58,3% y 47,0% de los niños menores de dos años aumentó la frecuencia de lactadas, la frecuencia mínima de alimentación (FMA) fueron alcanzadas sólo por el 13,9% y 18,0%. La reacción oportuna de atención en salud y nutrición frente al ingreso de la población migrante es un buen primer paso, el sistema de salud necesita generar las condiciones para que los servicios de salud puedan brindar la cobertura con la calidad adecuada a toda la población que reside en el territorio nacional, bajo el enfoque de que el derecho a la salud corresponde a todas las personas sin ningún tipo de exclusión.

Por su lado, un trabajo generado por profesionales de la universidad Cooperativa de Colombia, es el de los abogados Hernández, Cangrejo y Cortés (2020) quienes realizan un análisis a partir del Diagnóstico Regional de la Migración en Colombia con Enfoque de DDHH (2014-2018), en dicho documento se analizó el desarrollo del derecho acceso de la justicia de la población migrante venezolana en el municipio de Soacha en los años indicados. El trabajo es una puerta y un antecedentes de línea temática que puede complementarse en la presente propuesta, pero orientando el análisis solo en los niños menores de 12 años.

Objetivos

General

Identificar las formas como responde el municipio de Soacha ante las necesidades de acceso a la justicia de la niñez migrante en el territorio.

Específicos

-Identificar marcos jurídicos internacionales y nacionales que protegen los derechos de la niñez migrante.

-Reconocer posibles experiencias y casos de acceso a la justicia de la niñez migrante en el municipio de Soacha.

-Analizar las formas de acceso a la justicia de la niñez migrante en el municipio de Soacha.

-Proponer o mejorar las rutas de atención al menor migrante en el municipio de Soacha.

Metodología

El enfoque del presente ejercicio de investigación es exploratoria, descriptiva y analítica con metodología cualitativa, según Taylor y Bogdan (1984) la metodología cualitativa es una investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las

personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Agregan Hernández Sampieri y Baptista (2018) que en este tipo de investigación se hace recolección y análisis de datos de forma paralela. Además que debido a la diversidad de fuentes que se puede encontrar, su análisis es ecléctico y sistemático sin que este sea rígido, aunque sí riguroso

Se utilizarán métodos de recolección de información, los cuales están orientados hacia diferentes tipos de revisiones, entre ellas: revisión documental y bibliográfica, entrevista estructurada, semiestructurada y encuesta.

En particular, la investigación documental, bibliográfica es un proceso sistemático de recopilación de documentos, textos, artículos, videos, notas audiovisuales y de prensa que den cuenta del desarrollo del tema. Sin embargo, no es un inventario de fuentes, pues la técnica interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema. En este ejercicio también se pretende revisar jurisprudencia, normas, leyes, políticas públicas y otros marcos normativos colombianos que den cuenta del aspecto pragmático de la normativa nacional.

Este método utiliza documentos, los selecciona, analiza y presenta resultados coherentes; porque utiliza los procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción. La indagación documental y bibliográfica permite reconocer diferentes abordajes que ha tenido un tema y conocer nuevas fuentes de indagación. Bajo esta técnica se abordará el objetivo: ‘-Identificar marcos jurídicos internacionales y nacionales que protegen los derechos de la niñez migrante’.

Por otro lado, los objetivos dos y tres (Reconocer posibles experiencias y casos de acceso a la justicia de la niñez migrante en el municipio de Soacha. Analizar las formas de

acceso a la justicia de la niñez migrante en el municipio) se analizarán a través de técnicas como la encuesta y la entrevista.

Se aplicará entrevista estructurada a funcionarios públicos de entidades estatales involucradas en la atención a población migrante, información que se contrastará con la información documental hallada en la fase de revisión documental. Es importante anotar que para aplicar la técnica de entrevista estructurada e incluso semiestructurada, se requiere previamente un diseño de cuestionario que tenga como fin indagar las formas de acceso a la justicia y atención integral a las familias migrantes con menores de 12 años.

De la misma forma se requerirá conocer la versión de la población migrante, a quien se abordará también a través de entrevistas o para tener mayor cobertura, se pretende aplicar encuestas en donde la población migrante determinará si ha tenido acceso efectivo a las rutas de atención y justicia en el municipio de Soacha.

Una vez se cuente con los datos que arroja la información se procederá al análisis de la misma. Con los datos recopilados se podrá determinar la efectividad o no de la atención a la población y así, sobre evidencias empíricas se propondrá o nuevas rutas o mejoras a las existentes formas de atención a la población migrante asentada en Soacha.

Capítulo 1. Antecedentes inmediatos migración venezolana hacia Colombia

Es importante recordar que se concibe la idea de migración (ONU, sf) cuando las personas por circunstancias de movilidad social que conllevan a la búsqueda del mejoramiento de su calidad de vida, se trasladan de un ente territorial, llámese municipio o ciudad a país. Aunque las causas de dicha migración para cada persona o familia son diferentes, se busca en general lograr condiciones de bienestar. Por ejemplo, huir de la violencia, buscar oportunidades laborales, entre otras.

Además de las definiciones propuestas en el marco teórico de este trabajo, se agrega la existencia de migración irregular, la cual es considerada como un “movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino”. La entidad internacional identifica los conceptos de migración: interna, internacional, irregular, laboral y por motivos climáticos.

Particularmente este trabajo de grado pretende observar población venezolana con menores de edad que realiza migración irregular y regular internacional hacia Colombia, identificando esta última como “Movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino” (ONU, sf).

Ahora bien para poder visibilizar la necesidad del acceso a la justicia de la niñez migrante en el municipio de Soacha es importante tener claridad acerca de la clasificación del significado de la niñez, esto es el rango de edad, que para el estado Colombiano tiene una clasificación enunciada páginas atrás y la cual se aplica también para la población venezolana regular e irregular presente en el territorio colombiano.

Específicamente el trabajo aborda la migración venezolana, por tal razón se hace necesario realizar un esbozo de la historia reciente de la misma. Autores como Guzmán, Uzcátegui, Bravo (2020) manifiestan que Venezuela tradicionalmente había sido receptora de población de diferentes países de Latinoamérica, quienes buscaban en esa nación mejores oportunidades económicas ofrecidas por el auge de la explotación petrolera. Sin embargo, desde 1999 el proceso se revirtió y cientos de venezolanos empezaron a salir de su país en búsqueda de nuevos horizontes. Los autores indican que en este proceso de la historia reciente se identifican tres oleadas:

- a. 2000-2014, primera oleada generada por incertidumbre política, consecuencia de cambios constitucionales del año 1999 en donde se propuso la refundación de la república.
- b. 2015-2018 se recrudece la crisis política y se empieza a evidenciar la de tipo económico.
- c. 2018 y actualidad, la crisis económica se recrudece y el PIB tiene crecimiento negativo, organismos internacionales clasifican la situación como ‘crisis humanitaria’.

En síntesis, Vidal, Ansaldo y Cea (2018) identifican que en Venezuela desde que Hugo Chávez tomó el poder desde el 2 de febrero 1999 hasta 2013, su mandato se destacó por el denominado ‘boom’ del petróleo y el modelo socialista donde el Estado tenía un directo control frente a las actividades económicas conocida como Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. Indican los autores y lo evidencia la prensa actual que al fallecer Chávez en Caracas, el 5 de marzo de 2013 a la edad de 58 años, a causa de cáncer se estableció como sucesor Nicolás Maduro, en ese entonces estaba a cargo de la vicepresidencia, aunque tras esta situación se proclamó como presidente de Venezuela el 14 de abril de 2013.

Pinzón (2020) explica que cuando llegó Maduro al poder empezó a tener acciones que lo llevaron a ser identificado como un ‘dictador’ por situaciones como: encarcelar a opositores y evitar su participación electoral, crímenes de lesa humanidad contra la población civil y los líderes de la comunidad, aumento de crímenes de lesa humanidad y de tipo político. En un primer momento pese a la caída de la producción petrolera Estados Unidos seguía comprando el hidrocarburo.

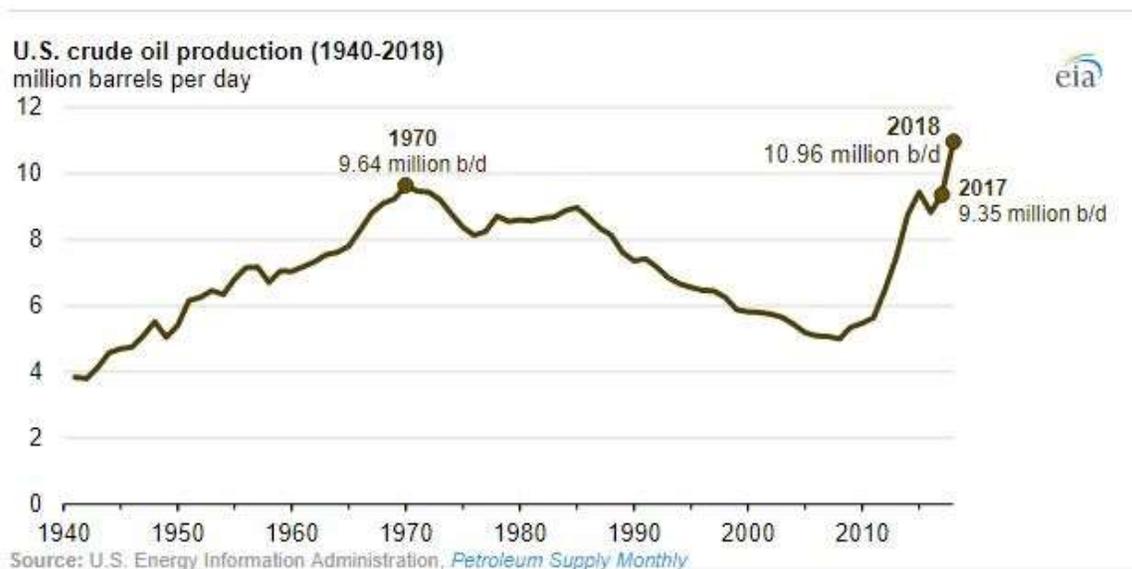
Louidor (2018), agrega que en 2015 la crisis se agudiza debido a la decisión unilateral del presidente Maduro quien el 21 de agosto ordena cerrar la frontera entre Colombia y Venezuela, sumado a ello se suma la deportación de más de veinte mil colombianos. El aparente objetivo de la decisión fue “estabilizar la situación de la frontera” y “luchar contra el paramilitarismo”.

Mientras se recrudecía la crisis política en Venezuela, Colombia adelantaba los diálogos y acuerdos de paz con las FARC. Además, Juan Manuel Santos en su segundo periodo presidencial 2014-2018 tomó una postura diplomática y de apertura ante la comunidad venezolana, de ahí su tan reconocida y mediática declaración que al momento

se encuentra en diferentes medios de comunicación web y documentos de análisis: “Si en otras partes destruyen casas, nosotros vamos a seguir construyendo. Si en otras partes expulsan familias, nosotros vamos a seguir acogiendo. Si en otras partes incentivan el odio, nosotros le apostamos a la reconciliación”.

Son múltiples las causas de la migración venezolana, las cuales han sido relatadas por una amplia literatura académica y de prensa actual. Sin embargo, aquí se destacan dos problemas centrales, el económico que deriva uno social. Desde esta perspectiva Avendaño (2020) coincidiendo con las etapas migratorias propuestas con Guzmán et al (2020) agrega que en 2018 el gobierno estadounidense de Donald Trump informó que había aumentado su producción petrolera y por ende no requería comprarle a Venezuela (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Producción petrolera Estados Unidos



Avendaño 2020

Relata Avendaño en su análisis económico que a la situación se sumaron sanciones y multas para Venezuela. Sin embargo, la autora reconoce que en el fondo hay un interés geopolítico, pues Venezuela anunció que había establecido relaciones comerciales con Cuba y Rusia quienes no pagan totalmente el dinero de los barriles de crudo, sino que hay intercambios de productos y servicios hacia el vecino país. Lo anterior fue tomado como una oposición al régimen capitalista del gigante norteamericano.

Sin detenerse a realizar un análisis profundo de la situación, se resume en que económicamente se generó hiperinflación caracterizada porque el Estado con la intención de solventar el gasto del país, empieza a imprimir dinero afectando directamente la oferta y la demanda, posteriormente causa una disminución de inversión y de ahorro en la población, ya que el aumento de los precios se evidencia diariamente, lo que estimula que el dinero tenga menos valor con el paso del tiempo y los precios empiezan a establecerse en dólares, así mismo produjo escasez de productos.

Tal como se mencionó anteriormente, al existir crisis económica, se generó crisis social traducida en baja empleabilidad, aumento de la delincuencia, pérdida de empresas y falta de garantías básicas para una vida digna varios ciudadanos venezolanos emprendieron su rumbo en búsqueda de mejores oportunidades o por lo menos, la certeza de contar con un mínimo vital para enviar a sus familias. Es así que empezaron a llegar a países como Colombia, Brasil, Ecuador, Perú.

Es de vital importancia mirar la magnitud de la migración en Colombia, análisis que ha adelantado el mexicano Guarnizo (2006) quien desde su mirada al fenómeno ha indicado que la migración venezolana hacia Colombia es cada vez más heterogénea en términos sociales así como regionales, es decir, los migrantes provienen de diferentes lugares de Venezuela, diversas clases y grupos sociales y al mismo tiempo proyectan

radicarse en variados destinos colombianos, por ello podría llamársele diáspora colombiana. Término que desde su acepción más básica, es definida por la Real Academia Española de la Lengua (2021) como “Dispersión de grupos humanos que abandonan su lugar de origen”.

A partir de diferentes estudios y publicaciones académicas y de medios de comunicación se confirma que Colombia, es el más grande foco de concentración de población venezolana citando el artículo de autoría de María Clara Robayo (2000), expone que un alto porcentaje de la población venezolana habita en Bogotá y otros se viven en territorios cercanos. Al ser Bogotá la capital colombiana resguarda y oferta una aplica oferta laboral, se convierte en una ciudad con perfectas condiciones para los migrantes provenientes del vecino país.

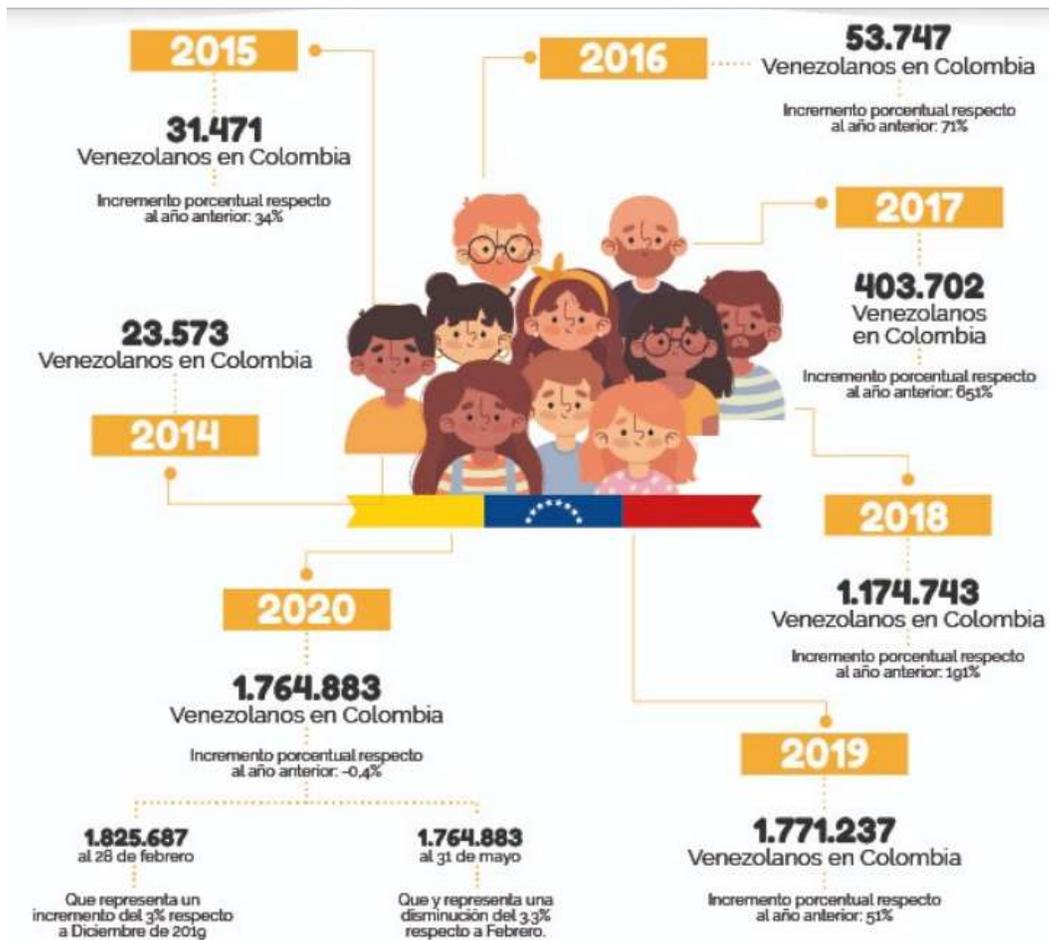
Migrantes venezolanos en Colombia

Sin ahondar en la situación socioeconómica e incluso afectiva por la que atraviesa la población migrante, se parte de reconocer que es un gran desafío el atreverse a llegar a un nuevo territorio en donde hay desconocimiento de leyes, costumbres y en sí de un sistema cultural. Lo anterior sin contar una serie de consecuencias de desestructuración familiar, exposición a discriminación, xenofobia, explotación y otros vejámenes a los que se ve enfrentada la población migrante. Al mismo tiempo, es un reto para los territorios, la academia y el sistema global neoliberal que pretende a partir de la libre competencia generar mayores oportunidades tanto para los ciudadanos como para los territorios.

Colombia ha generado una normatividad especial para recibir población venezolana, existe un alto índice de migrantes en el país. La cifra no se puede precisar debido a que está en constante movimiento, algunos pocos retornan a su país y a diario llegan nuevos

residentes. Según Migración Colombia el año 2020 terminó con un registro de 1.764.883 venezolanos en territorio colombiano.

Gráfica 2. Histórico población venezolana en Colombia



Fuente: Migración Colombia, 2020

Aunque ya existían algunas normativas generales para la presencia de extranjeros en el territorio colombiano, desde el 2016 el estado colombiano empezó a generar algunos

instrumentos para regular la migración venezolana en el territorio nacional. Entre ellas se destacan:

-Circular 2016 del 21 de noviembre de 2016 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Uno de sus objetivos fue "Facilitar la expedición de registro civil mediante procedimientos excepcionales, específicamente a los colombianos retornados de la República Bolivariana de Venezuela, como alternativa de solución a la coyuntura actual"

-Circular 025 del 20 de febrero de 2017 generada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en donde ordena que se debe "continuar garantizando la inscripción del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad con derecho a la nacionalidad colombiana que regresen al país y aquellos que aún se encuentran en Venezuela".

-Resolución 5797 del 25 de julio 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores en donde se "establecen mecanismos de facilitación migratorios que permitan a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada".

-Resolución 1248 del 25 de julio de 2017 de Migración Colombia que establece cobro de documentos para población migrante.

-Resolución 1272 del 28 de julio de 2017 de Migración Colombia que "implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos".

-Resolución 3015 del 18 de agosto de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social en donde por medio de la cual "se incluye el PEP como documento válido de identificación en los sistemas de la información del sistema de protección social".

-Resolución 361 del 6 de junio de 2018 de Migración Colombia por la cual se implementa un "Nuevo término para acceder al PEP".

-Resolución 0740 del 05 de febrero de 2018. Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia

-Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018. Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018

-Resolución 10064 del 03 de diciembre de 2018. Por la cual se modifica el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 6370 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Resolución 10677 del 18 de diciembre de 2018 Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

-Resolución 2540 del 21 de mayo de 2019 Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 de 2017, en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República de

Colombia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 13 de mayo de 2019.

-Resolución 0740 del 05 de febrero de 2018. Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

-Resolución 0240 de 23 de enero de 2020. Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia - PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de Julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

-Decreto 117 de 2020 Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

-Resolución 1667 de 2 de julio de 2020. Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia PEP otorgado a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, reglamentado mediante Resolución 6370 de 2018, modificada por la Resolución 10064 de 2018 y, otorgado entre el 1 de agosto de 2018 y el 21 de diciembre de 2018.

-Resolución 2185 de 28 de agosto de 2020. Por la cual se establece un nuevo término para la renovación del PEP otorgado entre el 3 de agosto y el 31 de octubre de 2017, y el 7 de febrero de 2018 y el 7 de junio de 2018, y se dictan otras disposiciones sobre la materia

-Resolución 2502 de 23 de septiembre de 2020. Por la cual se implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia - PEP, establecido mediante Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores

-Resolución 2634 del 28 de mayo de 2019. Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución número 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 3 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

-Resolución 3548 del 03 de Julio de 2019. Por medio de la cual se crea un Permiso Especial Complementario de Permanencia (PECP).

-Borrador, decreto Estatuto de protección temporal del 8 de febrero de 2021, instrumento que busca permitir el tránsito de los venezolanos radicados en Colombia a un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario.

Lo anterior idealmente aplicaría para toda la población migrante, sin embargo, hay que anotar que algunos se encuentran en situación irregular porque han llegado a Colombia a través de atajos y no atraviesan la frontera de manera legal, frente a ello Migración Colombia calcula que son más los ciudadanos irregulares (966.714) que los regulares (762.823). Llama la atención que aunque es la misma fuente (Migración Colombia, 2021) en un documento se habla de 1.764.883 venezolanos en Colombia y existe otro registro que menciona la existencia de 1.729.537.

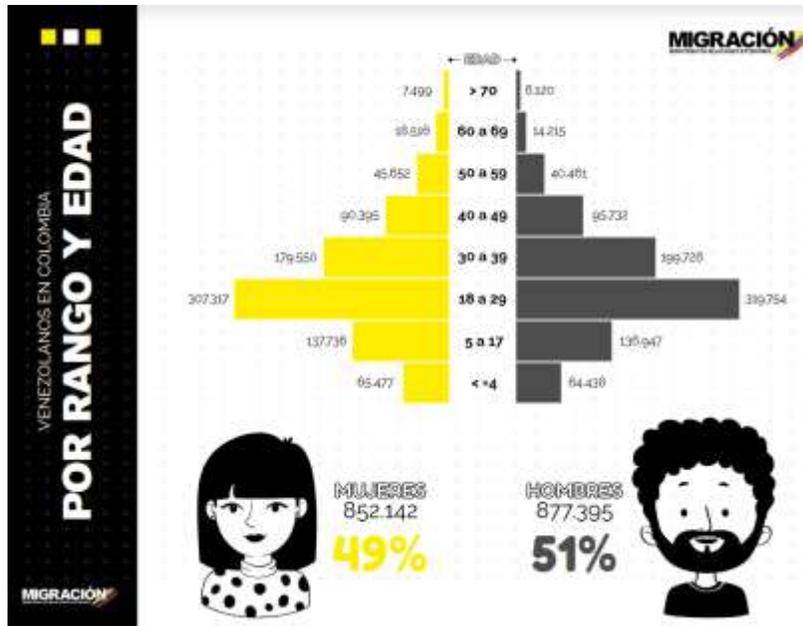
Gráfica 3. Aproximado venezolanos regulares e irregulares en Colombia



Fuente: Migración Colombia, 2020

De la misma forma, la entidad en su documento bimestral *Distribución de venezolanos en Colombia* (Migración Colombia, 2021, p. 5) indica que dicha población a diciembre de 2021 está distribuida por los siguientes grupos etarios de género.

Gráfica 4. Distribución etaria y de género de población venezolana en Colombia



Fuente: Migración Colombia, 2021

En sus detalladas infografías, Migración Colombia (2021) también indica la distribución de la población en las diferentes zonas geográficas del país, siendo las ciudades de la costa Caribe, junto con Cúcuta y Arauca como fronteras, las regiones más habitadas por venezolanos. En el mapa de calor que propone Migración se observa que al interior del país, después de Bogotá, Soacha es una de las regiones con más alta recepción de venezolanos.

Gráfica 5. Venezolanos en Colombia por ciudad de residencia

normatividad frente a los derechos humanos. Es necesario revisar la cuestión desde estos ámbitos jurídicos porque desde allí se examina las libertades y los límites de los migrantes, incluso parte de su protección. Esta compleja relación es la línea de Derecho Internacional de Migración, este piso jurídico se complementa a su vez con ramas de la legislación tale como derecho laboral, derecho humanitario, derecho penal, derecho consular entre otros.

Los instrumentos internacionales que permiten entender cómo gestar una propuesta legal desde el marco que se estudia, puede ser pensada además de los campos del derecho mencionados, en el Convenio Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de la adopción internacional hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993. Allí se establece la protección del menor en especificidades de adopción y trato digno, teniendo en cuenta las disposiciones de los derechos internacionales de los niños, así como disposiciones territoriales que protegen al menor con la designación de entes o instituciones centrales.

Así mismo, el 27 de octubre de 1989 en la Haya se establece el convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, para países hispanoparlantes. En éste se esclarece la retención de menores, sus variables y tratamientos de ilícitos, así como la debida disposición de los países que hacen parte del convenio. Estas declaraciones y adopciones internacionales tienen como piedra angular la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en Colombia esta fue asimilada de manera general a través de la resolución 217 A (III) de diciembre de 1948.

En este escenario, las dinámicas legales se han complementado, para el caso específico, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Colombia a través de la ley 74 de 1968, plantean los elementos a tener en cuenta en tanto la migración la niñez

y esos otros contextos; así como lo es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluido al debate también a través de la ley 74 de diciembre 26 de 1968.

En temas tan especializados como lo son los derechos y el cuidado de los niños, uno de los aspectos que han cohesionado la discusión internacional son las obligaciones alimentarias ante ello y con apenas una vigencia que se linde en Colombia apenas a partir del 28 de julio de 2010, la aplicación de los discutido a partir de la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, el 15 de julio de 1989 en Montevideo. En esta ley entre el alimentario y el alimentado se discuten las necesidades vitales y por ello es importante resaltar está en la perspectiva del marco legal que esclarece un horizonte que provee justicia al menor migrante.

Estas convenciones y diferentes tratados que la mayoría de países del mundo han firmado busca que haya un compromiso real, palpable y cumplible en aras de garantizar de una manera efectiva y eficaz la protección de la vida, y de los derechos de los niños y niñas.

En ese sentido, a lo largo de los últimos tiempos se ha hecho necesario una atención especial de la niñez migrante a causa de las diferentes violaciones a los derechos humanos que estos han vivido en su país de origen, no obstante, los países que han recibido dicha migración, han tenido que crear o modificar sus políticas públicas en sus territorios, o en sus regiones esto con el ánimo de poder hacer una preservación y protección real de los derechos Humanos de los menores.

Dichas políticas públicas de primera infancia, que se crean, que se modifican o que se fortalecen en los territorios lleva consigo la apropiación de las partidas presupuestales adicionales en áreas como la educación, la salud, la seguridad entre otros para que de una manera eficaz se puedan buscar cubrir las necesidades básicas esto sumado a las necesidades ya existentes.

Encontramos un sin número de medidas internacionales que conjuntamente con las medidas nacionales tienen como finalidad el amparar los derechos humanos y de la misma manera los derechos de los niños.

Los tratados de tipo internacional en tanto los infantes han requerido examinar aspectos tales como lo expuesto en la ley 146 de 1994 en la cual se reflexiona sobre la difícil situación de los trabajadores migrantes y sus familias junto con sus complejidades.

Por otro lado, la intervención internacional más clara en cuanto la defensa de los menores esta diseminada desde la convención de los derechos del niño. Referente a los migrantes los artículos 2,3,6 y 12; fundamentan la protección de los menores frente a opiniones de los niños, supervivencia y desarrollo; interés superior y discriminación.

Aunque hay múltiples relaciones de violencia, existen dos protocolos que se llevaron a cabo en la asamblea general de la ONU en el año 2000, generaron declaraciones internacionales que son trascendentales como la ampliación de los derechos humanos sin importar la nacionalidad que tengan en el país donde viven. Esto queda estipulado en artículo 100 de la Constitución Política “disfrutar de los mismos derechos civiles” (artículo 100., 1991); de la misma manera la ley 21 de 1999 y ley 99 de 1993 que apela a la protección sin importar si es de una minoría étnica o racial etc... La ley 70 de 1986

protección de todas las personas contra la tortura, tratos o penas crueles; esto revierte y ha asistido casos extremos de xenofobia, de la misma manera la protección de género en caso de la ley 294 de 1996 y la ley 1257 de 2008 la cual describe de manera precisa la violencia contra la mujer y en la misma se exige que la soberanía del estado prevalezca en estos casos.

De las convenciones decisivas que intervienen en la protección de los migrantes esta la Convención sobre Estatutos de los Refugiados en Colombia la ley 35 de 1961 que aprueba la convención sobre estatuto de refugiados. Esta, basada en la suscrita en Ginebra el 28 de julio de 1951. Así mismo y de forma específica retomando la protección infantil el protocolo facultativo que hace referencia a la venta de niños y/o utilización de niños en pornografía, estipulado a partir decreto 136 de 2004, así como la ley 765 de 2002 y ley 679 de 2001. Estas interfieren en el uso de niños para todo tipo de actividades de explotación en condiciones de subdesarrollo, desigualdad social y económica, así como disfunción familiar e incluso en medio del conflicto armado.

Para este último aspecto que hace referencia al conflicto armado el protocolo facultativo referente a la participación de los niños en el conflicto armado decreto 136 de 2004, así como la ley 679 de 2001; condiciona que los niños y niñas requieren intervención especial para el caso del conflicto armado.

En la relación protocolaria para prevenir y combatir el caso de trata de personas Colombia, bajo la ley 800 de 2003, proyecto de ley número 134 de 2001; se asegura de combatir en cooperación ente los estados para contrarrestar sobre todo en el caso de las mujeres y los niños, es llamada delincuencia organizada transnacional.

De forma internacional, como se han protocolizado situaciones como crimen de genocidio; los crímenes de lesa humanidad; los crímenes de guerra; el crimen de agresión. Se incorpora en la ley 742 de 2002 el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho de forma original el 17 de julio de 1998.

Contexto nacional

En cuanto a las convenciones locales se establecen como la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual prohíbe la pena de muerte para los menores, y establece las medidas de protección de parte de la familia, la sociedad y el estado. Colombia presentó una adhesión el 21 de junio de 1985. En este mismo sentido, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, Colombia ley 409 de 1997, donde se ratifica los principios que se instituyeron en la carta de la OEA y la ONU, la idea consolidar en el hemisferio las condiciones de respeto y dignidad, la restitución inmediata de los menores y sus derechos en el país de residencia que habita a través de la Constitución Política de Colombia en la ley 470 de 1998.

Al interior de la Constitución Política de Colombia y según el artículo 93 el trato y la responsabilidad de las personas debe leerse a la luz de los tratados internacionales de los derechos humanos. La corte constitucional, formulada a partir de 1991 como ente superior puede considerar que si una norma está en contra de un derecho internacional establecido en las distintas convenciones, está en la facultad de invalidarla. Dentro de los derechos fundamentales los infantes están protegidos por el artículo 44 de la carta de derechos humanos, donde se contemplan la salud, la seguridad social, la educación, la familia entre muchos otros, como la violencia, el abandono, la explotación laboral.

Continuando con el recorrido de las disposiciones legales de protección, el código de infancia y adolescencia es uno de los mecanismos legales, que introducidos a partir de 2006 según la ley 1098 es el manual jurídico que establece la protección de los menores y adolescentes. Sus disposiciones giran en torno a la protección integral, los derechos de los niños, la exigencia y corresponsabilidad de estos, la participación pública, así como el papel responsable de la sociedad, la familia y el estado. En resumen, la ley de infancia y adolescencia, contiene claridades conceptuales tales como sujetos de derechos y libertades, procedimientos judiciales, responsabilidad penal, así como principios de atención a estos menores; se suma a este manual las políticas públicas e inspección o vigilancia.

Cabe anotar, como se verá en el capítulo tres, que una de las instituciones que genera confianza en la población migrante, es la Policía Nacional, se identifica que desde su misionalidad hay estrategias preventivas, de protección y coacción en caso de que un menor infrinja la ley. Lo cual está orientado por la misionalidad de la institución, en la especialidad de Infancia y Adolescencia.

La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es garantizar la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que remplazará a la policía de menores.(...) El Área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, integrados por Oficiales, suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, capacitados en Derechos Humanos, Código de la Infancia y la Adolescencia, normas nacionales e

internacionales y procedimientos de atención compactos a la Ley 1098 del 08 noviembre de 2006 (Policía Nacional/Infancia y adolescencia, 2021)

Sumado a este manual el código penal colombiano a partir de la ley 599 de 2000, este fue introducido para tomar partido en delitos con particularidades. Una de ellas es la explotación sexual infantil en el ámbito del turismo, en el caso de los migrantes estos son los apartados conceptuales que encierran las situaciones de riesgo. El código penal y por la ley 890 de 2004, Ley 1336 de 2009, referente a la prohibición de pornografía infantil en cualquiera de sus naturalezas de mercado. La ley 747 de 2002 que crea el tipo penal, tráfico de migrantes que dentro de la Constitución Nacional, ley 985 de 2005, decreto 1069 de 2014, se trazan medidas para su intervención. Se establece según ley 985 un comité interinstitucional para la lucha contra la trata de menores, donde se extienden campañas de información sobre las políticas y estrategias gubernamentales. En cuanto al turismo y la explotación infantil el código penal y la ley 679 de 2001, ley 1329 de 2009, así como 1069 de 2014, que contiene sanciones de publicación. En esta dirección, la ley 1336 de 2009 que encierra el código de conducta preventiva, que comprometen a la industria de turismo para tal fin. Por otro lado, en tanto el conflicto armado, en artículo 162 de código penal, condena a quien reclute a los menores para acciones violentas u hostiles con sanción económica y cárcel. Dentro de los últimos avances en la ley de Justicia y Paz creada a través de la Ley 975 de 2005 y el decreto 1290 de 2008 se proporcionan restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición a los niños, niñas y adolescentes víctimas de cualquier era de los tipos de violencia tipificados bajo la ley.

En el orden en que esta propuesta nos inclina, la ley 1465 de 2011 se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se emiten normas para colombianos en el exterior, y aunque se

hable en el proyecto de ir de afuera hacia adentro, es una manera de entender el problema y clarificar formas de operatividad en el marco legal. Puesto que este, está constituido por la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones, esto incluye Comisiones Segundas del Senado, Cámara de Representantes, Mesa Nacional de la Sociedad Civil para Migraciones, así como representación del sector privado, ONG y organizaciones nacionales en el exterior.

Se hizo una revisión de sentencias que relacionan las situaciones generadas por migrantes, específicamente el caso de nacionales venezolanos, a partir de la acción de tutela interpuesta por Franklin José Chinchilla Rodríguez y Carla Lorena Rivas Gotopo contra el Ministerio de Relaciones Exteriores. El 26 de 2017 se presenta como respuesta a la sentencia T-250/ de 2017 en la demanda presentada frente a este ministerio “por el desconocimiento de sus derechos fundamentales a la vida y la dignidad humana, la seguridad personal, al no reconocimiento de la condición refugiado y a la no devolución” (Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de Revisión, T-5.799.581

2017). En concordancia con la demanda de la Corte Constitucional emite la Resolución 0752, donde se niega la posibilidad de refugiado por considerar que no hay claridad en tanto los hechos que se explican como situaciones violentas distintas a las circunstancias generales de la situación política del país, se asume en la sentencia que se debe establecer, como, en cualquier caso, la gestión de visado y cumplir los requisitos que el ministerio de relaciones exteriores dispone.

Frente a lo resuelto en el marco de la jurisprudencia que protege a los migrantes. La Corte Constitucional ha emitido sentencia T025/19 en el caso de afiliación al sistema de salud de extranjeros no regularizados que tienen afección de VIH/ SIDA. En la sentencia se

establece que los extranjeros residentes tienen derecho a recibir atención de urgencias. Es decir, que no establece una corresponsabilidad con los migrantes.

En el marco de la jurisprudencia frente a los migrantes, hay una relación con la adultez y la niñez que se hace necesario revisar. Puesto que no son las mismas condiciones de seguridad y salvaguarda de la infancia migrante, se requiere una perspectiva integral y de examen minucioso en cuanto las relaciones familiares que gestan condiciones reales de desarrollo y crecimiento. Por ello, se hace necesario construir una propuesta de protección de infantes venezolanos que sin ser nacionales merecen la protección del estado colombiano.

Dentro del universo normativo colombiano, se da cuenta también del Documento CONPES 3950 del 23 de Noviembre de 2018 en donde se dio vida a la política de estratégica para la atención de migración desde Venezuela, dicho documento trata temas de vital importancia como lo son: la migración desde Venezuela, flujos migratorios, fenómeno migratorio, atención al migrante, salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia vivienda, agua y saneamiento básico, inserción laboral, fortalecimiento institucional (Conpes, 3950,2018). El documento busca establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela en un horizonte de 4 tres años. Para esto, se proyectaron acciones a 2021 que en el momento de elaboración del presente trabajo no estaban verificadas ni documentadas oficialmente en información pública. Aun así los recursos económicos para dichas acciones tenían un costo estimado de 422.779 millones de pesos.

Contexto local

A nivel local, en el municipio de Soacha no se encontró evidencia de acuerdos o políticas públicas dirigidas a la población migrante. Pero sí se identificó la existencia del acuerdo Municipal Numero 24 de 2015, a través del cual se expidió La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, en el municipio de Soacha. Según el medio de comunicación regional Periodismo Público y al revisar el documento que no fue hallado en fuentes públicas oficiales sino solicitado a través de derecho de petición. SE encuentra que

(...) este acuerdo nace con el objetivo de arraigar en Soacha el interés y participación de todos los actores sociales en el proceso de la protección integral de la vida de los niños, niñas y adolescentes en el marco de responsabilidad educativa, política y social. Con la Política se reitera que la protección de los menores no es competencia solo de la familia, sino compromiso de todos los habitantes y entidades del municipio.

Las ideas y preceptos plasmados en la política pública promovida por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio, se obtuvieron a través de talleres con grupos focales con niños, niñas y adolescentes, así como sus cuidadores y acudientes, así como integrantes de juntas de acción comunal. El municipio dentro de su organigrama y líneas de acción cuenta con una línea orientada hacia la infancia y la juventud, y al ser Soacha un municipio plural e incluyente, se asume que los menores migrantes pueden acceder a los programas focalizados.

De la misma forma y bajo el principio de inclusión, el municipio cuenta con un grupo pequeño de policías de Infancia y Adolescencia que sin distingo alguno atienden también población migrante.

Capítulo 3 Situación venezolanos en Soacha

Soacha es un municipio ubicado al sur de Bogotá, y aunque el DANE (2018) afirma que tiene 544.997 habitantes, se cree que esta población podría llegar a triplicarse lo cual indica que su densidad poblacional es equivalente a la de una ciudad pequeña. En el último censo, en el registro de Terridata y el DANE no hay una diferenciación entre la población desplazada dentro del territorio nacional y migrante extranjera, de esta última a

2021 Migración Colombia afirma que hay cerca de 26 mil personas radicadas en el municipio cundinamarqués.

Enuncian los autores (Solarte, et. al., 2020, p.234) que Soacha tiene diversas problemáticas, siendo las principales el crecimiento poblacional, la pobreza y la corrupción. Agregan también que al estar cerca a Bogotá, además del bajo costo de servicios públicos lo convierte un lugar atractivo para el desplazamiento y migración voluntaria. El municipio es uno de los escenarios principales como destino migrante, lo que Solarte (et.al, 2020, p. 238) identifica como el fenómeno de la transición del territorio de ser un corredor de paso a ser uno de permanencia, lo anterior, según entrevistas abiertas a migrantes residentes en el territorio, se suma a que en Soacha los arriendos son a menor costo que en Bogotá, se puede conseguir alimento de forma económica debido a su cercanía a zona rural como centro de producción agrícola y a fábricas, además no hay una rigurosa persecución al trabajo informal (Sanabria, Barinas, 2021) .

Con el fin de analizar algunos aspectos relacionados con el contexto y la realidad socioeconómica de las familias migrantes con menores de edad, se realizó un cuestionario cerrado con preguntas de selección múltiple y opción de respuesta abierta a través de la herramienta Google Forms en donde se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo salió de su país llegó directamente a Soacha ? Si/ No/Otro
2. ¿Hace cuánto tiempo reside en Soacha? Meses/De uno a tres años/De tres a cinco años/Más de cinco años/ Otra
3. ¿Cuántas personas residen con usted? Una/Dos/Tres/Cuatro/Cinco o más

4. ¿Con quiénes vive? Indicar por favor cómo está constituido el grupo de personas con las que vive en la misma casa. Ejemplo: Papá, mamá y una hija menor de edad.

5. De qué depende económicamente su familia: Empleo formal/Empleo informal ventas ambulantes o afines de forma independiente/ Empleo informal en pequeñas empresas o viviendas

6. Los menores de edad que residen con usted tienen acceso gratuito a: Salud, Educación, Recreación, cultura y deporte, justicia: indicar sí o no

7. Considera que la atención institucional para programas dirigidos a menores de edad venezolanos (alcaldía, programas del gobierno) es de fácil acceso: indicar sí o no/No conozco programas dirigidos a menores de edad en condición de migración.

8. Ha tenido que solicitar acceso a la justicia por alguna vulneración a un menor de edad venezolano (abuso sexual, violencia intrafamiliar, acoso escolar, entre otras): (indicar sí o no.

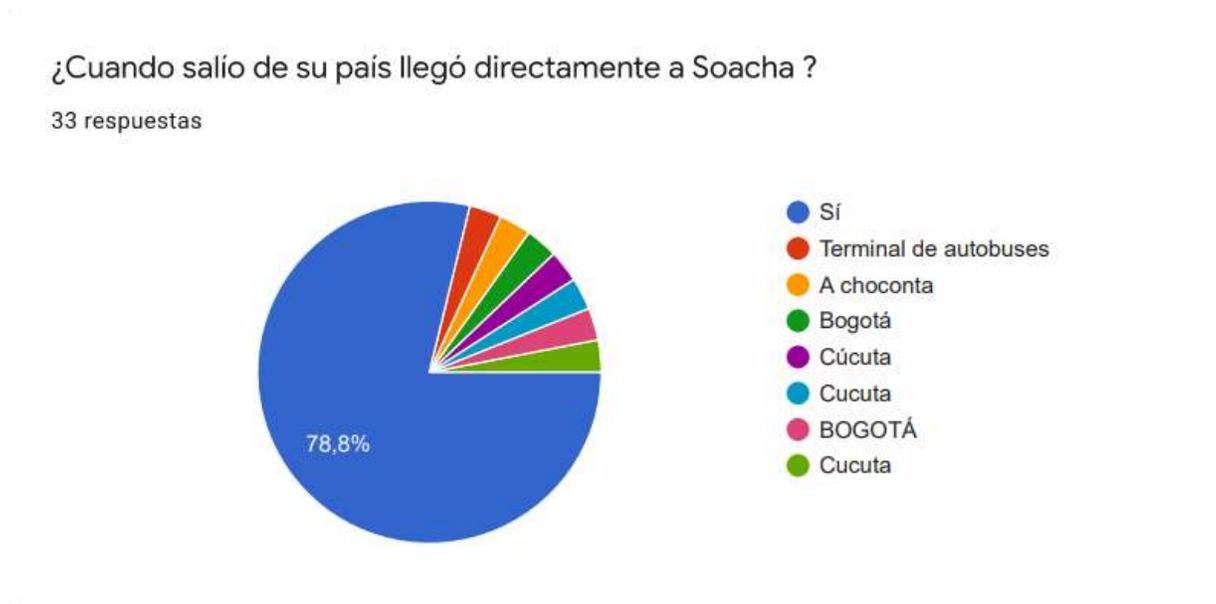
9. Si ha solicitado acceso a la justicia, la atención de la entidad que lo atendió, fue: Satisfactoria, se solucionó el problema. /Deficiente, la situación continuó y no se solucionó nada/ Regular, escucharon el caso y recibieron documentos, pero no pasó nada más. /No he solicitado

10. Si usted llegara tener un problema que pusiera en riesgo la vida e integridad de un familiar menor de edad venezolano, a qué entidad acudiría: Pregunta abierta

El cuestionario se compartió con contactos venezolanos de los autores del presente trabajo, además se acudió a grupos de la red social Facebook y grupos WhatsApp del municipio de Soacha en donde de forma respetuosa se manifestó que no se solicitarían

datos personales y la información sería tratada con fines académicos. Con esta estrategia se logró obtener 34 respuestas, de la siguiente manera.

Gráfica 6. Destino del migrante

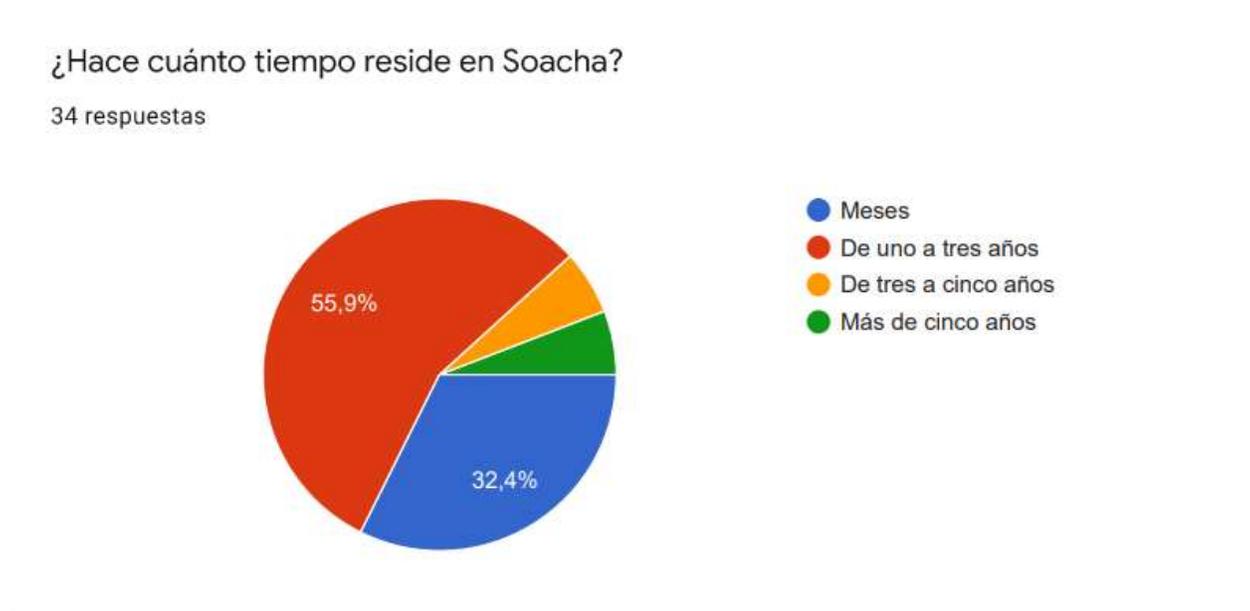


Elaboración Propia, 2021.

Como se observa en la gráfica, de 33 encuestas, el 78.8% es el porcentaje de personas que llegaron directamente al municipio de Soacha, tras iniciar su recorrido migratorio, es decir 26 personas de 36. Por otro lado el 9%, correspondiente a 3 personas llegaron a Cúcuta, otro 9% a Bogotá, incluyendo una respuesta en donde indica que una persona llegó al Terminal de Autobuses y un 3%, equivalente a un ciudadano indicó que llegó a Chocontá. En entrevista abierta con Barinas (2021) se mencionaron las razones por las cuales los migrantes preferían arribar a Soacha, sumado a lo enunciado se suma que Soacha tiene fácil acceso a Bogotá y en la región se encuentran varios coterráneos y familiares, lo cual genera

la sensación de sentirse en un espacio familiar y contar con apoyo social en caso de dificultades.

Gráfica 7. Tiempo de residencia en Soacha



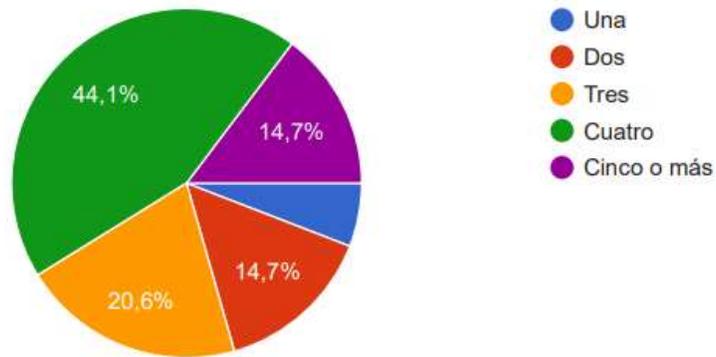
Elaboración Propia, 2021.

En la gráfica 7 se muestra el número promedio de tiempo de residencia de migrantes en Soacha, El promedio que aparece aquí es la media, de un 55,9% (19, respuestas) lleva residenciando en el municipio de uno a tres años, de igual manera se logra identificar que el 32,4% (11 respuestas) de migrantes lleva en el municipio solo algunos meses, lo que hace coincidir esta última información, con las oleadas migratorias indicadas en el capítulo uno. Barinas (2021) y Urdaneta (2021) manifestaron que de forma evidente de 2015, recrudeciéndose en 2018, han visto que más venezolanos cercanos a ellos han salido de su país buscando nuevas oportunidades económicas.

Gráfica 8. Grupo habitacional del migrante

¿Cuántas personas residen con usted?

34 respuestas



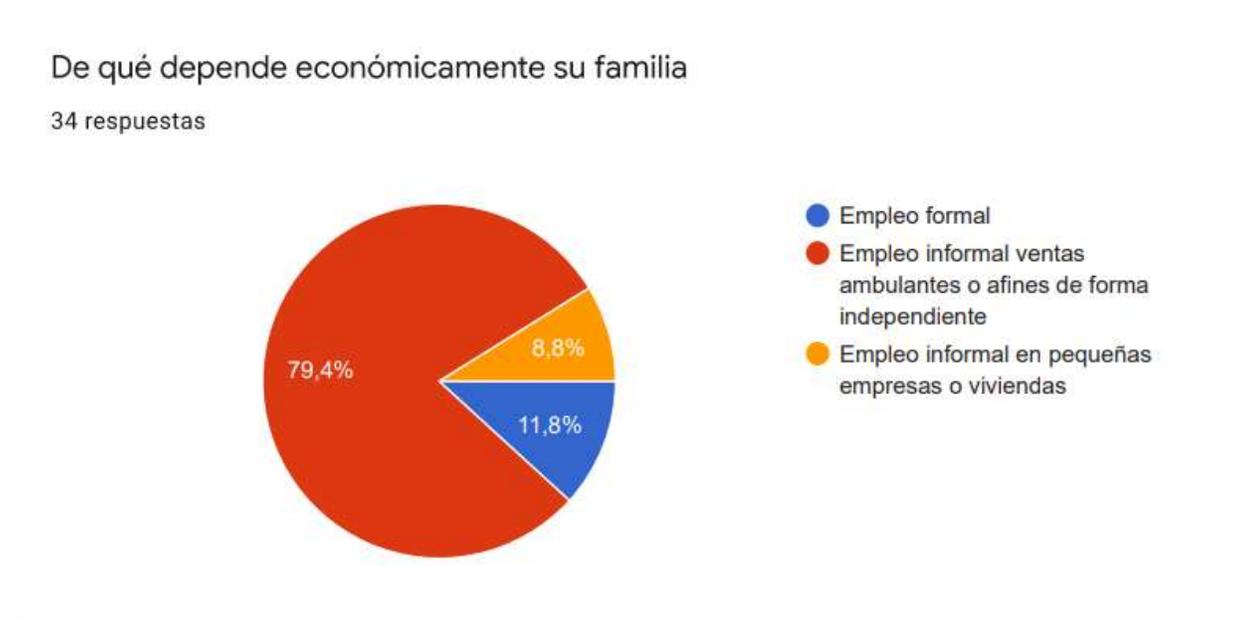
Elaboración Propia, 2021.

Cerca de un 59% de encuestados indicó que residía en grupos de cuatro o más personas, aunque la encuesta no precisó el tipo de vivienda ni habitación, información que podría ser diciente a la hora de evaluar las condiciones de acceso a la vivienda digna. El 20.6% definió que reside con 3 personas y en porcentaje de 14.7 residen con 5 o más, y en igual porcentaje los que residen con 2. Medios de comunicación nacionales indican (Caracol, 2019) que a lugares como Ciudad Verde reconocido por ser un macroproyecto de vivienda uno o dos migrantes toman un apartamento y en cada habitación pueden vivir varias personas, generando que en cada unidad habitacional que oscilan entre los 39 y 57 metros cuadrados puedan vivir hasta 20 venezolanos. Por tal razón una vez finiquitada esta encuesta se encontró imprecisión en la información.

De la misma forma, al indagar por la constitución familiar 17 personas manifestaron vivir con menores de edad y solo dos de ellas expresaron que tenían constitución tradicional de

papá, mamá e hijos. Por su parte, cuatro personas dijeron habitar con amigos y grupos de compatriotas y los demás viven con familiares de diferentes grados y parentescos. Aunque se reconoce que la muestra es limitada se evidencia que la constitución familiar es fragmentada, situación que puede incidir en el normal desarrollo, cuidado y protección de los menores de edad.

Gráfica 9. Actividad económica del migrante

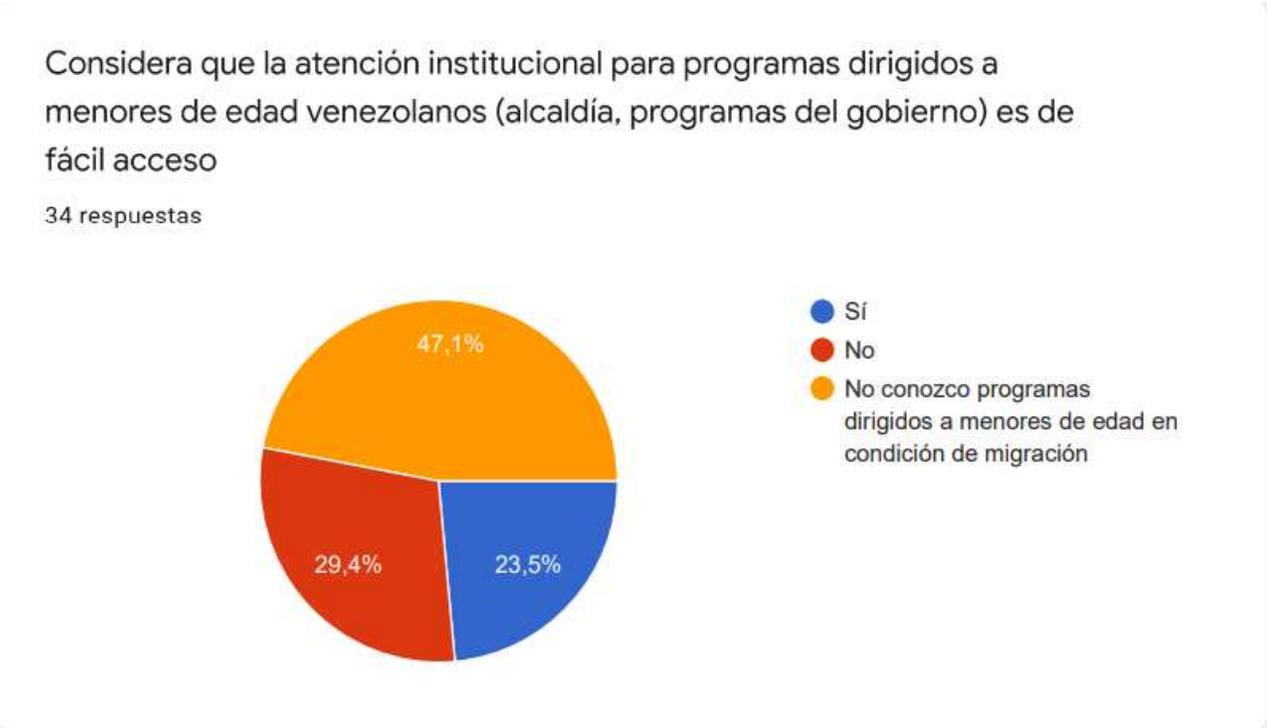


Elaboración Propia, 2021.

Al abordar el tema de la actividad económica del núcleo familiar el gráfico muestra que un 79,4% de los entrevistados tiene un empleo informal ventas ambulantes o afines de forma independiente. Sumado a un 8,8% que están empleados de manera informal, en una pequeña empresa, o en vivienda se concluye que el 88,2 % de migrantes que respondieron la encuesta se dedican a empleos informales. Lo anterior da cuenta de la dificultad que tiene la población de acceder a condiciones laborales dignas, en entrevista abierta con Barinas y

Urdaneta (2021), manifestaron que gran parte de la población se dedica a las ventas en la calle, en el servicio de transporte e incluso a la mendicidad como forma de obtener recursos. Sin embargo al momento de indagar sobre la presencia de menores de edad en escenarios laborales, los entrevistados eludieron la pregunta y dieron algunas respuestas generales sobre la presencia de niños en escenarios de mendicidad.

Gráfica 10. Percepción atención institucional al migrante menor de edad

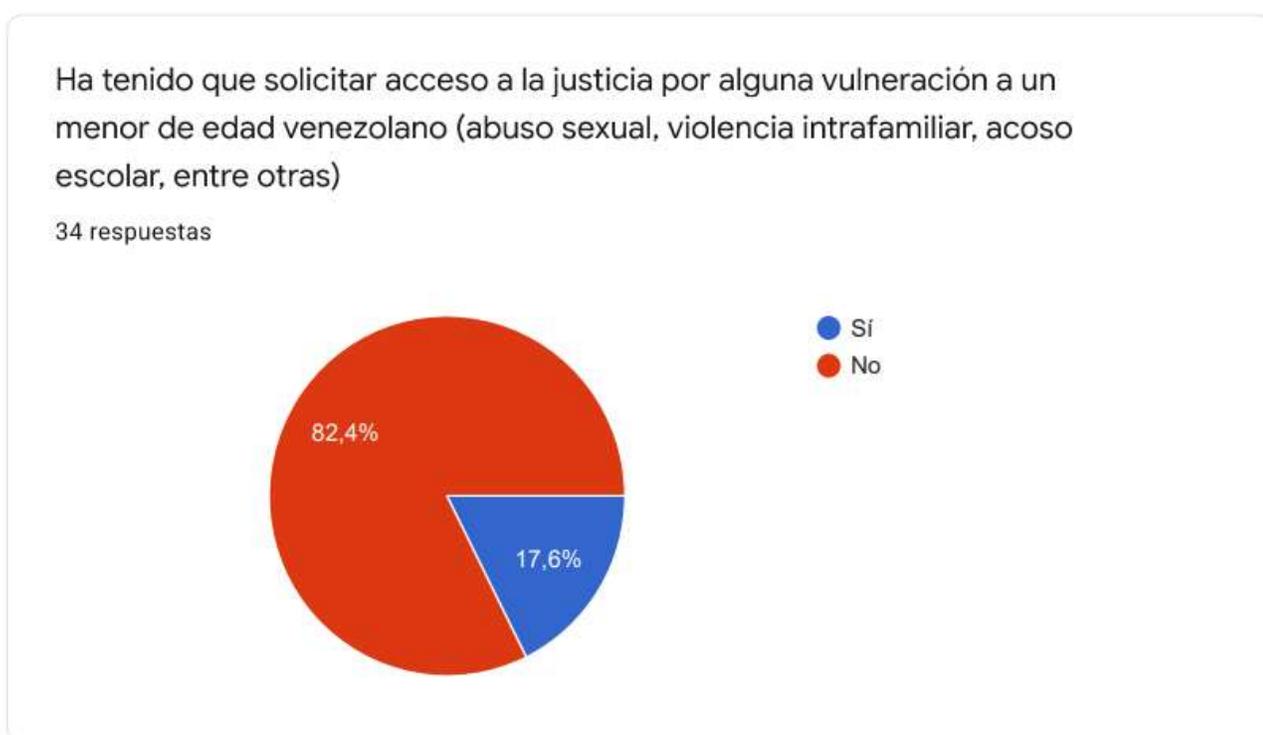


Elaboración Propia, 2021.

En la encuesta efectuada, se aprecia como el 47,31% dice que no conoce programas dirigidos a menores en condición de migración, lo anterior se suma a 10 personas que dijeron que no era fácil el acceso a estos programas. Esto enfrentado a un 23.5% equivalente a 8 personas que indicaron que sí conocían programas institucionales del gobierno colombiano dirigidos a menores de edad. Es diciente que gran parte de las personas indagadas manifieste

no conocer dichos programas, aunque no se indagó en la causa principal de ello se sospecha falta de conocimiento de mecanismos de acceso a los mismos o el no tener la necesidad de requerirlos.

Gráfica 11. Solicitudes de acceso a la justicia de menores de edad migrantes



Elaboración Propia, 2021.

La proporción de encuestados indica que 82,4% no ha tenido que solicitar acceso a la justicia por la vulneración de un menor de edad venezolano, no obstante el 17,6% de los encuestados manifestaron que sí han solicitado de la justicia por alguna vulneración a un menor de edad, esto es (Abuso Sexual, Violencia Intrafamiliar, Acosos escolar).

Gráfica 12. Respuesta ante la solicitud de acceso a la justicia

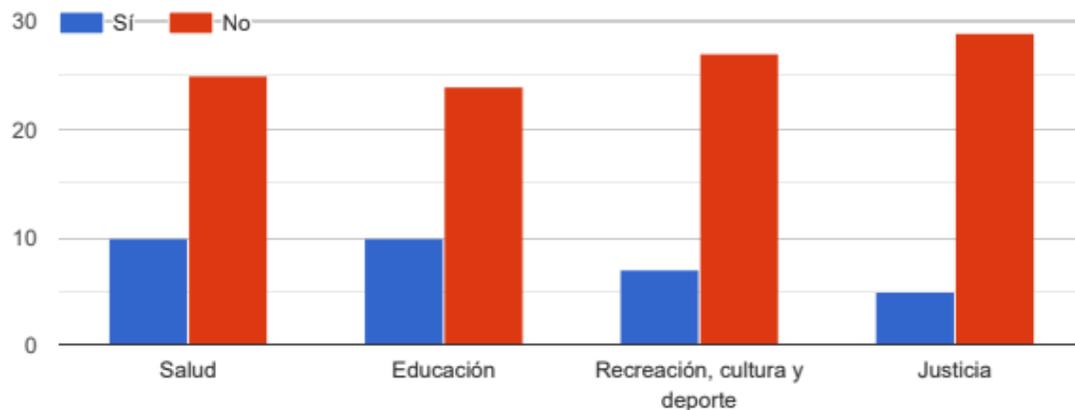


Elaboración Propia, 2021.

Dentro de la encuesta se identifica el nivel de satisfacción de los migrantes al acceso a la justicia es mínimo, solo 3 personas, equivalentes al 11% del universo de la encuesta indica que tuvo una respuesta y ruta positiva. En contraste, el 33,3% de los encuestados y el 25,9 tuvieron una atención regular o deficiente. Permanece un 29.7% de ciudadanos que manifiestan no haber empleado ninguna forma de acceso a la justicia.

Gráfica 13. Acceso a derechos básicos por parte de menores migrantes

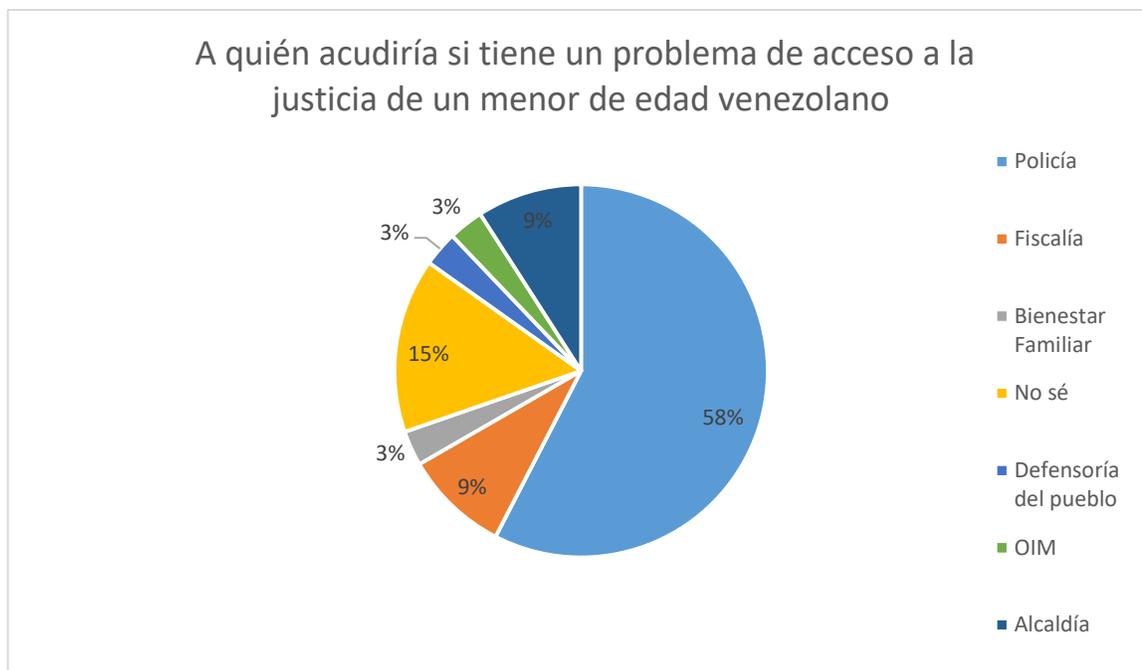
Los menores de edad que residen con usted tienen acceso gratuito a:
(indicar sí o no)



Elaboración propia, 2021

En la gráfica 13 se observa que el acceso gratuito a la salud, educación, recreación, cultura, y deporte, justicia la misma arroja como resultado que en su mayor porcentaje los menores de edad no cuentan con acceso gratuito a los ítems anteriormente descritos. Barinas (2021) expresa que hay dos razones principales para ello, la primera porque los acudientes de los menores viven ocupados en el ‘rebusque’ y no se preocupan por el bienestar de los niños y la otra es porque desconocen como acceder a estos beneficios.

Gráfica 14. Institución de confianza para la atención de menores de edad migrantes



Elaboración propia, 2021

19 venezolanos, que equivale al 58% de las respuestas de la encuesta planteada, manifestaron que frente a una dificultad con un menor de edad de su país, acudirían a la Policía Nacional, 5 personas no sabrían a dónde ir y en igual proporción del 9% irían a la Fiscalía o a la Defensoría del Pueblo. Lo anterior indica que la confianza institucional se genera en una institución visible que incluso tiene carácter internacional, pues gran parte de los entes territoriales del mundo cuentan con fuerza policial. Sin embargo, entes como Alcaldía, Fiscalía no dejan de ser un genérico, pues no se reconoce la dependencia específica que podría atender la hipotética situación. Lo cual nuevamente es un indicador de falta de reconocimiento de la nueva realidad territorial a la que llega el migrante y la poca pedagogía que la institucionalidad genera ante estos casos.

El análisis de la situación no se puede realizar aisladamente del grupo familiar de los menores migrantes, Guzmán, Uzcátegui y Bravo (2020, p 108) lo confirman y reconocen que las niñas y niños sufren serias afectaciones ya sea al ver migrar a los integrantes de su familia o ellos mismos.

La vulnerabilidad del componente infantil en los flujos migratorios está presente durante el tránsito, su llegada e inserción en otra sociedad o si le corresponde quedarse y ver partir a su familia. La condición de migrante, más allá de su estatuto jurídico, tiene repercusiones en el niño, en sus dimensiones afectivas, sociales, culturales y ciudadanas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012) identifica como niño migrante a; “toda persona menor de 18 años que se encuentre fuera del Estado del cual es nacional”, agrega la entidad internacional que se perciben tres circunstancias migratorias para los menores:

1. Menores que migran junto a sus familias.
2. Menores que migran sin compañía de sus padres, madres o responsables.
3. Menores que permanecen en su país, al cuidado de terceros o abandonados, cuando sus padres y madres migran.

Agregan los autores (Guzmán, et. al, 2020, pp. 108-109) que cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, genera consecuencias y repercusiones en los menores, independientemente de su edad. Pues el vacío de identidad, acompañamiento y estabilidad, más allá de un aspecto jurídico, va a tener afectaciones en las “dimensiones afectivas, sociales, culturales y ciudadanas.

Lo anterior es la huella negativa que se perpetúa en la memoria de un menor de edad migrante o con familia en dicha condición. Sin embargo, todo hecho inmediato que surja ya sea con un integrante de la familia o el mismo menor de edad, va a tener incidencias en la estigmatización, vulneración y revictimización de la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, recientes reportes de prensa nacional, han mencionado hechos en donde están presentes migrantes venezolanos, quienes posiblemente tendrán familiares menores de edad que tendrán reacciones y emociones frente a lo acontecido, tal como se observa en los siguientes casos:

El sistema educativo en Soacha tiene una particularidad que padecen colombianos y venezolanos por igual: no hay suficientes cupos escolares. Actualmente el municipio tiene registrados alrededor de 102.000 estudiantes, pero la entidad denunció en enero de este año que hacen falta al menos 4.200 cupos para cubrir la demanda educativa.” (MigraVenezuela,2019)

Claramente la situación anterior relata un problema de acceso al derecho de la educación y como este caso, a diario cientos de niños reclaman un cupo escolar en el municipio de Soacha, incluso, niños colombianos y oriundos de la región no alcanzan a ser favorecidos con cupos escolares en las diferentes instituciones educativas de Soacha. Por su parte, en el siguiente párrafo se observa la presencia de un problema de acceso a la vivienda digna.

El alcalde de Soacha, a través de caracol radio el día 22 de Junio de 2019, advierte que al municipio han llegado unos 16.000 migrantes venezolanos y la mayoría viven en Ciudad Verde. "Uno o dos toman un apartamento, pero terminan viviendo entre 20

a 25 venezolanos, en pequeños apartamentos o casas de Ciudad verde", dijo el alcalde (Caracol Radio, 2019).

El drama de los migrantes venezolanos en Colombia parece no detenerse. Esta vez reapareció en más de 30 cambuches improvisados que fueron levantados en una zona del municipio de Soacha. En el lugar, según los vecinos, pernotan unas 130 personas, entre las que hay niños y mujeres, la mayoría de origen venezolano. “Están ubicados desde el sábado, son personas que en la pandemia han sido desplazados de sus casas porque no han podido pagar un arriendo. Han tomado la decisión de tomar esto en invasión, es incorrecto, pero son personas que están necesitando. Incluso, hay caminantes que han venido a buscar un techo”, dijo un vecino del lugar (Noticias Caracol, 2020).

De la misma forma se evidencia una situación de mendicidad y alquiler de niños migrantes con fines lucrativos de algunas familias, situación que conlleva al maltrato, desnutrición e incluso impide el acceso a la educación de los menores afectados.

La ola migratoria ha generado que los venezolanos busquen diferentes recursos para ganarse “el día a día”, entre estos se encuentra alquilar a sus hijos para la mendicidad. El alquiler y préstamo de niños para pedir limosna se ha convertido en un negocio rentable en el que suelen decirle a una madre, que tenga un niño entre los seis y cuatro años, que preste a su hijo para pedir dinero en diferentes zonas de

Bogotá. Esta forma de mendigar es utilizada cada vez más por personas que tuvieron que migrar de Venezuela. En lugares concurridos de la capital como semáforos, restaurantes y Transmilenio es normal ver a migrantes venezolanos en compañía de menores de edad contando sus historias buscando unas cuantas monedas para poder sobrevivir. Sin embargo, lo que muchos desconocen es que detrás de estas escenas hay muchas personas atrás que controlan este “negocio” (Larrate, Sánchez, 2019).

Sumado a las situaciones expuestas, Durán, Rivera, Castillo (2019) en la siguiente gráfica muestran cómo se ha aumentado el índice de capturas y reclusos venezolanos en Colombia, personas que sin duda tienen familia, probablemente con integrantes menores de edad que pueden quedar a la merced de terceros que se encarguen de su cuidado y protección.

Tabla 2. Capturas de venezolanos y reclusos venezolanos en Colombia 2015-2019

Año	Capturas de venezolanos	% capturas de venezolanos en el total nacional	Reclusos venezolanos	% de venezolanos en total nacional de reclusos
2015	433	0,17 %	235	0,20 %
2016	726	0,30 %	288	0,24 %
2017	2.069	0,85 %	401	0,35 %
2018	7.232	2,99 %	721	0,61 %
2019	10.691*	5,30 %	1.276**	1,02 %

Fuente: Durán, Rivera, Castillo, 2019

Lo anterior son solo unas muestras simples de los cientos de vejámenes a los que se ven expuestos los menores de edad migrantes y sus familias, situación que en concordancia con la académica María Clara Robayo del Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario, también es afectada por barreras que impiden el acceso efectivo al goce de

derechos básicos. La docente agregó que los integrantes de esta población “se han visto obligados a trabajar, han sido objetivo de abusos sexuales, laborales, trabajo forzoso y mendicidad”.

Lo expuesto aplica para menores de edad migrantes radicados en diferentes territorios, no solo de Colombia sino del cono sur. El problema se agudiza cuando familias con sus menores de edad, deciden radicarse en Soacha y otros entes territoriales que no tienen la capacidad suficiente para atender a su población y tienen el llamado inmediato de migrantes que reclaman acceso a derechos básicos para una digna calidad de vida. Es decir, la presencia de población colombiana en situación de pobreza y vulnerabilidad, sumada a la residencia de migrantes con las mismas condiciones, hace que la crisis socioeconómica del municipio se agudice y la capacidad institucional se a insuficiente para dar respuesta a las necesidades de la población.

Capítulo 4 Análisis institucionalidad

Con el fin de evidenciar la conclusión a la que se llegó el anterior capítulo, en donde se afirmó que Soacha no tiene una capacidad institucional suficiente para atender a la

población, en este caso la migrante, se realizó consulta directa con diferentes instituciones del municipio: a saber: Personería, ICBF, Secretarías de Salud, Gobierno, Educación y Desarrollo Social, además del Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS-COL). Como instrumento se utilizó un cuestionario cerrado de cinco preguntas que tenían como finalidad indagar a nivel general sobre cifras, modelos de atención y herramientas institucionales para atender a la población migrante menor de edad.

Como mecanismo se aplicó el cuestionario a través de solicitudes realizadas a por medio de Derechos de petición que, instrumento consagrado en el el Art 23 de La Constitución Política de Colombia. De esta manera se ofició a finales del año 2020 a los actores enunciados anteriormente.

A continuación se transcribe algunos apartes destacados de las respuestas entregadas por los actores, cabe anotar que la Personería y el ICBF manifestaron no tener información suficiente ante las preguntas, además argumentaron uso del principio de confidencialidad, por tal razón no ahondaron en las respuestas. Hecho que aunque no aportó información relevante a la investigación, da cuenta de falencias internas institucionales en términos de atención a la comunidad migrante. Cabe anotar que las solicitudes a los diferentes entes, se realizaron antes de la entrada en vigencia del ‘Estatuto temporal de protección a migrantes venezolanos’, documento que pretende mejorar las condiciones de regularización y por ende atención a la población migrante en el país.

En ese contexto se reúnen aquí, las respuestas otorgadas al derecho de petición. Se anota que por parte de Despacho del Alcalde Municipal de alcaldía se entregó una única contestación por parte de las Secretarías de Desarrollo Social, Gobierno y Educación, puesto que la Secretaría de Salud allegó un documento independiente.

1. ¿Conoce la cifra de cuántos niños y niñas migrantes venezolanos residen en Soacha y cómo están distribuidos por comunas?

Respuesta Alcaldía de Soacha: “La Secretaría de desarrollo social y participación comunitaria no cuenta con cifras de niños niñas y adolescentes de población migrante.”

Respuesta Secretaria de Salud: “Desde la Secretaría de Salud se han caracterizado 273 niños y niñas de nacionalidad venezolana de los 0 a 5 años 11 meses 29 días, que pertenecen al curso de vida primera infancia, de los cuales 116 son de sexo femenino y 157 son de sexo masculino.”

Respuesta Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS-COL): “No es de nuestra competencia ni conocimiento las cifras solicitadas en este interrogante ni contamos con estadísticas que puedan absolver su inquietud.”

2. ¿Qué rutas de atención, políticas o mecanismos de atención a niños y niñas migrantes venezolanos tiene su entidad?

Respuesta Alcaldía de Soacha: “No existe una ruta de atención específica para la población migrante ya que la oferta institucional es incluyente”

Respuesta Secretaría de Salud: “Las rutas de atención para la población extranjera migrante venezolana, está enmarcada dentro del Acuerdo Municipal N° 24 del 2015 al 2025, política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, surge como respuesta a las demandas de carácter nacional y municipal frente a las condiciones de desarrollo de los niños

y niñas de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y sus familias como garantes del cuidado y la atención de esta población, el cumplimiento de las necesidades básicas de la población, las condiciones adecuadas para el desarrollo psicosocial de la población de primera infancia, infancia adolescencia y del compromiso de asumir su cuidado y protección no solo en ámbito privado de la familia, sino de los Estados y la sociedad civil para la preservación de la vida y el desarrollo como capital humano de las naciones. Dentro de la política existe la ruta de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, atención desde la preconcepción hasta los 10 años 11 meses y 29 días. También hace parte de esta atención los agentes internacionales en pro de la salud de la población migrante como OIM, Red somos, Jesuitas, fundación plan internacional. Cruz roja, Médicos del mundo, fundación plan internacional”.

Respuesta Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS-COL): “La atención que brindamos a la población que ha migrado de manera forzosa consiste principalmente en los tres verbos rectores que definen la misión del JRS: acompañar, servir y defender. Lo anterior implica que tengamos áreas programáticas para la atención de la población migrante, y la atención de los NNA (niños, niñas y adolescentes) se ve reflejada en las siguientes áreas: - Acción humanitaria: Se acompaña a las familias migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela desde tres aspectos fundamentales: 1) Orientación jurídica para garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales; 2) Acompañamiento psicosocial para activar procesos de resiliencia; y 3) Entrega de asistencia humanitaria para suplir necesidades básicas. Estas estrategias son familiares, por ende, se benefician directamente a los NNA migrantes que componen las familias que acompañamos. Prevención: en estos espacios los NNA reciben una formación socioemocional con la intención de prevenir que sean víctimas de hechos violentos; para participar de estos espacios, los adultos responsables de los menores deben

inscribirles. Esto se realiza en el marco de los acuerdos que tenemos con instituciones educativas para este fin”.

3. ¿Su dependencia cuenta con algún presupuesto económico, recurso humano o material para programas de atención a población migrante venezolana, especialmente destinado a programas para niñas y niños?

Respuesta Alcaldía de Soacha: “No existe un presupuesto específico para la población migrante ya que plan de desarrollo es incluyente, y nuestra oferta institucional va dirigida a todos los niños niñas y adolescente residentes del municipio de Soacha.”

Respuesta Secretaría de Salud: “desde a Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, nos enfocamos en El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, que busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos:

- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud.
- Mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente.
- Mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

Por ende la Secretaría de Salud cuenta con el talento humano para la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables brindando las orientaciones transversales complementarias a las acciones afirmativas consideradas en las ocho dimensiones prioritarias de la salud pública. Sus objetivos son:

- Atender los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias persistentes en la primera infancia, infancia y adolescencia; envejecimiento y vejez; salud y género; salud en poblaciones étnicas; discapacidad, víctimas del conflicto y migrantes.
- Fomentar buenas prácticas de gestión y desarrollo de capacidades que favorezcan la movilización social de todos los sectores, la participación de la sociedad civil y de los grupos organizados en los procesos de planeación y control social a la ejecución de las intervenciones y recursos, controlando los conflictos de intereses.

Esto enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Soacha “El Cambio Avanza”, dado que son acciones transversales la Secretaria de Salud de Soacha busca atender los intereses en salud pública sin importar la nacionalidad de la población o su condición.”

Respuesta Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS-COL): “Contamos con la capacidades y requisitos legales necesarios para desarrollar acciones humanitarias, pero no es posible dar detalles al respecto ya que la naturaleza de nuestra organización es de carácter privado. Por lo tanto, no es dable suministrar información sensible y detallada como lo son los aspectos presupuestales y de recursos humanos sin que medie requerimiento expreso de autoridad judicial o administrativa.”

4. ¿En caso de existir la vulneración de un derecho a una niña o niño migrante extranjero, qué ruta de atención se le ofrece? ¿Conoce casos de atención a niñas y niños migrantes a quienes se les haya vulnerado sus derechos? Por favor descríbalos e indique cómo terminó la situación.

Respuesta Alcaldía de Soacha: “Respecto a la información solicitada, a la fecha no hemos recibido ningún reporte respecto alguna vulneración de derechos hacia los niños migrantes, teniendo en cuenta que este reporte lo realizan principalmente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y/o a las comisarías de familia del municipio.”

Respuesta Secretaría de Salud: “todos los niños cuentan con una protección especial y reforzada por parte del Estado. Razón por la cual, cuando son vulnerados sus derechos, existen procedimientos especiales para el restablecimiento de los mismos. Los motivos para iniciar el proceso de restablecimiento de derechos de los niños.

-Condiciones de Inobservancia del derecho: cuando hay incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio o cualquier deber u obligación de las diferentes autoridades.

-Condiciones de amenaza: toda situación que ponga el peligro o riesgo el ejercicio de los derechos

-Condiciones de vulneración: Cualquier daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio de los derechos. Por lo anterior las medidas de restitución de los derechos de los niños y las niñas son remitir el caso a:

- Defensores de familia.
- Comisarías de familia.
- Inspectores de policía.
- ICBF
- Salud cuando la gravedad de la situación amerita atención por urgencias tanto daños físicos como psicológicos.

Dado que los casos de restitución de derechos es un conjunto de acciones en pro del bienestar de los niños y las niñas, el ICBF bajo la reserva de los casos no remite información del mismo por la protección del Habeas Data.”

Respuesta Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS-COL) “EL JRS-COL orienta y acompaña jurídicamente a familias migrantes, con la finalidad de que conozcan las rutas y estrategias de atención establecidas en Colombia para garantizar los derechos fundamentales de NNAJ. En caso de que se identifique una grave amenaza o vulneración de los derechos de un NNAJ migrante o refugiado, se procederá a informar al ICBF para que active sus rutas de atención. Absolutamente toda la atención y acompañamiento que brindamos a la población que ha migrado forzosamente se realiza bajo estrictos parámetros de legalidad y confidencialidad. Por ello, no es posible suministrar a terceros diferentes de la población atendida información sobre los casos recibidos. Esto, de acuerdo a la ley 1581 de 2012”.

De lo anteriormente esgrimido, se puede inferir varios factores concluyentes. En primer lugar, se evidencia que no hay una articulación real de información entre todas las entidades de la alcaldía de Soacha, a decir, las secretarías de Despacho, como Desarrollo social y de Participación Ciudadana, Gobierno, Educación y Salud, esto por cuanto a la misma pregunta realizada la respuesta de ellos se dio de maneras diferentes y con variada información.

De la misma forma no se encuentran datos abiertos relacionados con la población migrante en Soacha, incluso, no es fácil obtener información de acceso libre relacionada con la población general del municipio. De igual forma se estable que no hay acceso a información de relevancia como ejemplo el Acuerdo Municipal N° 24 del 2015 al 2025, política pública de primera infancia, del municipio de Soacha tuvo que ser solicitado por

petición de los autores del presente trabajo, pues este, a pesar de ser una política pública no se encuentra en la página oficial de Soacha y del Concejo del ente territorial.

Otra inconsistencia que se encuentra en esta indagación es que las cifras respecto a la presencia de población migrante, no son claras para los entes territoriales. Incluso, autoridades estatales en el tema como Migración Colombia tienen incoherencias en cifras relacionadas con Soacha, lo anterior obedece a la constante fluctuación de la población venezolana radicada en el territorio.

Lo anterior está en concordancia con las conclusiones que establecieron López y Quevedo (2018) en su trabajo de grado, pues las autoras expresan que en la institucionalidad municipal no hay políticas públicas que prioricen o den una ruta de atención a la población migrante. No obstante, al igual que las autoras, se destaca que el ente territorial aplica el principio de igualdad, en la atención a la población residente en el municipio de Soacha

No obstante, es importante resaltar la respuesta completa y detallada que hace la Secretaría de Salud de Soacha abriendo así de esta manera campo para que se pueda dar el motivo por el cual se hace este trabajo, ya que el municipio NO cuenta con una ruta de atención integral de acceso a la justicia al menor migrante.

Capítulo 5 Propuesta

Las circunstancias anteriores, que evidencian serias falencias en el sistema de atención al migrante. Se destaca la universalidad y pretensión de acceso igualitario alineado con normas internacionales, decretos, leyes y acuerdos nacionales; muchas de ellas plasmadas en documentos en donde se resalta el respeto hacia los derechos humanos y de los niños y

niñas. Pero la realidad (ver capítulo 3) demuestra que hay un trecho en el documento y la aplicación del mismo, tanto para población colombiana como venezolana.

De ahí la necesidad de establecer rutas y mecanismos de atención efectivas, que además cuenten con recursos físicos y financieros por parte de los diferentes entes públicos y privados del municipio de Soacha (para el caso del presente trabajo) que atienden población migrante. A partir de lo establecido durante el presente trabajo, se realiza la siguiente propuesta de ruta de atención.

OMIAM, oficina municipal de información y atención al migrante

Se propone la oficina enunciada en el anterior título, dicho escenario sería creado por acuerdo municipal por el Concejo de Soacha, o en su defecto a través de decreto municipal, donde se le asignen recursos financieros, recursos humanos, y recursos físicos y que tendrá como funciones específicas:

a) Articular acciones con las entidades público privadas, de orden municipal, departamental, y nacional para las implementaciones de las medidas rutas, estrategias, y programas relacionadas con los migrantes.

b) Fortalecer acciones con las entidades publico privadas para tener el tiempo real la cifra, en base de datos del número de habitantes migrantes en el municipio y que hacen uso de los diferentes programas que el brinda (salud, educación, acceso a la justicia, recreación) y que residen el municipio.

c) Implementar la ruta de atención de acceso a la justicia del menor migrante el municipio. Una estrategia que permita la creación de las alertas tempranas con el seguimiento articulado con las diferentes entidades del municipio (Personería, ICBF,

Secretarías del ente territorial, Comisarías de familia, Policía Nacional), acompañamiento real que se le debe dar a los casos de la vulneración de los derechos de los menores migrante.

d) Contratación del personal idóneo para asesorar, recepcionar y guiar a los menores migrantes, tutores o familiares en caso de identificación de la vulneración de los derechos de los menores migrantes.

e) Creación de actividades pedagógicas sobre las diferentes rutas y mecanismos de atención al migrante. Estrategia que involucrará canales virtuales y presenciales a través de los diferentes medios de difusión de la Alcaldía Municipal, medios de comunicación local y diversos mecanismos.

f) Acompañamiento, asesoría, orientación, socialización, información, y aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV).

g) Reducir el impacto que generan los casos de vulneración de los derechos los niños migrantes.

h) Reducir el tiempo, resolver de manera oportuna, y dar trámite prioritario a los casos de vulneración de los derechos los niños migrantes.

Requerimientos a la Alcaldía o ente territorial

En primer lugar se requiere un espacio físico ubicado en un lugar central del municipio, también se recomienda utilizar ‘sedes y sucursales’ en escenarios de alta afluencia, tales como estaciones de sistema de transporte masivo, centros comerciales, entre otros. Se propone establecer la siguiente ruta de atención:

Gráfica 15. Propuesta de ruta de atención a población migrante



Fuente: Elaboración propia, 2021

Ruta de atención

1. El primer paso de la ruta de atención a la población migrante con menores de edad, es el conocimiento de la posible denuncia de vulneración de los derechos de los menores migrantes en Soacha ya sea de manera presencial en una sede la OMIAM o de manera virtual por los canales institucionales de la oficina.
2. Se recepciona el caso por parte de la OMIAM.
3. Análisis del caso por parte de los profesionales, se analizara varios elementos de vital importancia, las presuntas personas involucradas en los hechos de la vulneración de los menores migrantes.
4. Se realiza remisión, orientación o asesoría de caso a las diferentes entidades de índole municipal, o nacional. Entre este acompañamiento se puede contar con:

- Orientación psicológica: por parte del profesional del OMIAM.
- Asesoría jurídica por parte del jurídico de OMIAM si la víctima desea tomar acciones legales en su caso.
- Remisión y Direccionamiento a entidades externas de índole municipal, o nacional.

Las diferentes vulneraciones a los derechos de los menores migrantes en Soacha serán remitidas de manera oportuna por la OMIAM a las diferentes áreas de entidades externas ya sea el caso y que se relacionan a continuación:

-Denuncias de violencia sexual, maltrato, abandono, explotación en contra de los menores migrantes en el municipio, se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisarías de Familia.

- Denuncias que obstrucción de acceso a derecho de salud, educación, recreación.

La finalidad de este paso es trasladar a las instituciones públicas o privadas que presentan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a menores migrantes que han sufrido de situaciones de acoso. Dicho proceso no podrá durar más de 48 horas.

5. Seguimiento del caso: se verifica que efectivamente se le haya hecho el acompañamiento necesario o remisión por competencia a la oficina correspondiente.
6. Cierre del caso y alimentación de la matriz de la base de datos.

Requisitos del migrante con menor de edad

Para que la OMIAM establezca atención con los menores migrantes se solicitarían los siguientes requisitos:

-Ser migrante regular o irregular y contar con identificación que demuestre nacionalidad venezolana.

-Acercarse al punto de atención del OMIAM.

-Aceptar el uso de sus datos personales y de las menores víctimas, la confidencialidad.

-Tener clara la consulta a realizar

Este proyecto será de vital importancia para el municipio y la Alcaldía Municipal Soacha Cundinamarca, a través de la secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, y la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha. Además estará alineada con el Estatuto de protección temporal a migrantes venezolanos.

Para implementar la anterior ruta se sugiere exigir al ente territorial un mínimo de requisitos, entre ellos:

- Implementar estrategias que permitan mantener la confidencialidad tanto de los datos personales de los menores víctimas, sobre las familia, o personas conocedora los hechos y de igual forma, de la información sobre los hechos.

- Disponer de recursos o instalaciones físicas y financieros (una oficina donde se pueda hacer una atención integral).
- Disponer de los medios y canales tecnológicos de comunicación donde se haga la difusión y convocatoria del OMIAM (oficina municipal de información y atención al migrante).
- Promover mensualmente en los diferentes puntos de gran afluencia del público, plaza principal, centro comercial u otro, un stand de atención e información y asesoría del OMIAM (Oficina municipal de información y atención al migrante)
- Socialización, información y aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV)
- Crear la cartilla ABC del paso a paso en la migración.
- Disponer del personal técnico y profesional que tenga la idoneidad de la función de recibir las denuncias y recepción de la información, atención, asesoría y orientación en lo relacionado. (Un personal asistencial, o técnico, una persona profesional psicólogo, y un profesional Jurídico.
- Se sugiere que dicho personal contratado sea de la misma situación migrante, toda vez que ellos entienden y hablan y viven o han padecido en carne propia la situación de migración, esto con el fin de tener una atención más humana y sensible.
- Respetar la disposición de la víctima (o su tutor) de emprender o no acciones legales en contra del presunto o presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.

Estatuto de Protección Temporal

Al momento de culminar este trabajo de grado, alternamente se hace la expedición del Estatuto de Protección Temporal, por parte del Gobierno Nacional, motivo por el cual no se tiene mayor información de aplicación del dicho estatuto, el cual según la página web de la Presidencia de la República es:

Es una estrategia del actual Gobierno que busca establecer mecanismos o soluciones que trasciendan en el tiempo, basados en el comportamiento del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos de la población migrante que se encuentra actualmente en mayor condición de vulnerabilidad (Presidencia de la República, 2021).

Durante la revisión bibliográfica de materiales relacionados con dicho estatuto, solo se encuentra material de tipo informativo y el borrador del decreto, por tal razón no hay punto de análisis respecto a su aplicación. En este contexto, se identifica que no se vislumbra mecanismos de financiación, el único elemento de tipo monetario que toca, es el pago de la documentación por parte de la población migrante, quien a partir de febrero de 2021 no tendrá ni prorrogará el PEP el cual cambiará por Permiso por Protección Temporal.

El objetivo del Estatuto Temporal de Protección es permitir el tránsito de los migrantes venezolanos que se encuentran en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes venezolanos que se acojan a la medida tendrán un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes. (...)Esta medida busca estimular el tránsito al régimen migratorio ordinario y disminuir las cifras de migración irregular actuales y futuras. (...)El Estatuto Temporal de Protección busca proteger a la población migrante que se encuentra actualmente en condiciones de irregularidad, teniendo en cuenta que se trata de la población más vulnerable, medida que

adicionalmente desestimula la migración irregular con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma (Presidencia de la República, 2021).

El Estatuto podría ser una herramienta más cercana para contar con cifras más cercanas que permitan identificar la cantidad de población migrante en los territorios, esto debido a que con el mecanismo se creará el Registro Único de Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal y se solicitará a cada residente venezolano su Permiso por Protección Temporal como documento único para realizar sus trámites legales y acceso a la justicia por parte de dicha población.

Conclusiones:

· En concordancia con Solarte, Rodríguez, y Moreno 2020 se puede establecer que no existe una política migratoria, clara, expresa y de fácil acceso a los migrantes en el municipio de Soacha, a su vez no existe una ruta de atención básica para que los menores migrantes puedan tener un acceso real a la justicia en Soacha.

- No existe una articulación clara entre las instituciones públicas de Soacha, con miras de obtener información en tiempo real y actualizado en bases de datos de los migrantes en Soacha.
- Falta pedagogía de la alcaldía, y los entes Municipales con el ánimo de hacer visible las rutas de atención o entidades a las cuales se puede acudir como migrante.
- Hay desconociendo por parte del migrante de las diferentes acciones legales, y entidades a las cuales puede acudir con el ánimo para salvaguardar sus derechos fundamentales
- Soacha no puede desconocer el gran impacto que ha generado la estampida masiva hacia el municipio por los migrantes, toda vez que influyen diferentes factores tales como la cercanía con Bogotá, el alto número de predios en los barrios que no son legalizados, y que son aprovechados por los “Terreros” para vender y así los migrantes ven un forma expedita de hacerse a un hogar “Digno” y económico.
- Dicho lo anterior y analizado los contextos y la coyuntura política actual se puede vislumbran que a seguirá Soacha siendo una de las principales ciudades del país receptora de la migración que se avecina en los próximos años, por los factores anteriormente expuestos.
- Ahora bien es una gran oportunidad para poder implantar acciones local en concordancias con las nacionales que permitan reducir en algo el gran impacto que ha tenido los procesos migratorios y el gran flujo de personas migrantes que a diario llegan a Soacha, sin olvidar aquellas personas migrantes internas que también su primera opción es Soacha, como cercanía a Bogotá.

-Hablar de niños, niñas y adolescentes implica pensar en el abordaje familiar, ya que el menor por su propia cuenta no tiene en muchas ocasiones la conciencia de la necesidad de exigir ante la justicia sus derechos. De ahí la importancia de contar con mecanismos y rutas familiares para que los ciudadanos migrantes sepan cómo realizar exigibilidad jurídica ante las autoridades colombianas.

El problema del acceso a la justicia y protección a menores migrantes, es un tema que va más allá del acceso a la justicia, asunto que compete a un análisis interdisciplinar en donde el estudio social y humano de la situación, permitirá reconocer la dimensión real del problema, de ahí se derivan las siguientes reflexiones.

Reflexiones en torno a la realidad social de los niños migrantes

La diáspora venezolana es un fenómeno que revela una disyuntiva entre el no querer y el tener; por un lado, el no querer abandonar las raíces que se encuentran ancladas a la historia familiar, a la identidad y el reconocimiento como humano, que da el “hacer parte de”. Por otro lado, el tener que pasar de alimentar los sueños en el seno de la patria para ir tras el horizonte de la incertidumbre como la única certeza de encontrar los mínimos vitales que les devolverá el bienestar y, por qué no, cumplir uno que otro anhelo que les permita sentir que aun la dignidad es posible.

Lo anterior refiere a las decisiones que han tomado miles de adultos venezolanos, de poner andar sus quimeras y con ellas, las de los niños y las niñas que los acompañan, quienes, siendo conscientes, tal vez, de la realidad que aqueja u obliga a abandonar a sus amigos, se disponen a formar parte de una nueva aventura, un nuevo juego cuya recompensa será tener comida, un lecho para descansar, una calle segura para jugar con

nuevos amigos, una escuela para aprender nuevas historias, hasta obtener el premio mayor, salvar la vida.

El escenario anterior insta a reflexionar sobre el estado de cosas de los niños migrantes, en especial, los venezolanos que se encuentran ubicados en Bogotá y Soacha (Cundinamarca), quienes han terminado siendo blanco de afrentas por cuenta de la mendicidad que los aleja de sus derechos, convirtiéndolos en objetos para la explotación laboral, el abuso sexual y una variedad de vejámenes inimaginables que aún sigan ocultos, por lo tanto, lejos del resorte de las rutas de atención jurídica que los proteja y restituya sus derechos.

Respecto al tema que se viene abordando, Guzmán, Uzcátegui y Bravo (2020), hacen una pesquisa respecto a los procesos migratorios de las infancias en diferentes lugares de Latinoamérica, abordando sus implicaciones en la identidad, es decir, ¿qué les queda de la impronta cultural que los identifica como venezolanos? Durante su travesía van captando todo aquello que sus sentidos en desarrollo les proporcionan, paisajes variopintos, acentos, aromas, sabores y climas que se fusionan con la memoria sensorial que traen desde el hogar que dejaron atrás. Es así, como los autores, en una de las conclusiones de su investigación, afirman:

A partir del momento de emprender el proceso migratorio, los niños se hacen diferentes en su configuración como individuos y ciudadanos, cuyos referentes y experiencias se han diversificado. Ya, además de ser venezolanos, son extranjeros, y se mestizan sus códigos culturales. (Guzmán, et. al., 2020)

Pero, comprender el resultado de la mezcla que orilla a las infancias forzar la búsqueda de su lugar en el mundo, lleva a la idea de qué situación los vulnera en menor

proporción, entrar en procesos de trashumancia o de abandono de sus familiares más entrañables. Lo ideal es que puedan vivir a plenitud los Derechos del niño, estipulados por Unicef para que su desarrollo integral no se vea truncado y permanezcan al margen del “abandono, la explotación y los malos tratos” (Unicef, s.f.).

Sin embargo, la realidad descrita a lo largo del anteproyecto, evidencia vacíos en las políticas de atención al migrante con respecto a la infancia; si bien es cierto, la diáspora se vino como una avalancha hacia Colombia que ha volcado al gobierno a tomar medidas de emergencia, en la actualidad se continúa observando la improvisación y, hasta desatención de los niños y las niñas venezolanos o, de lo contrario, las escenas de abusos no sería recurrentes.

Ahora bien, para hacer un balance sobre la realidad social de las infancias de Venezuela y cuál es el estado de vulneración de sus derechos, bastaría contrastar cada uno de éstos con lo que se observa a diario en contextos como Soacha, municipio que ha sido paso obligado del tránsito de y hacia Bogotá, pero a su vez, de asentamiento de muchas familias migrantes. De entrada, al hacer parte del ingreso ilegal al país, se ha vulnerado el séptimo derecho *al nombre y nacionalidad*, pues su calidad de indocumentado, impide que tenga acceso a garantías vitales que ofrece el Estado para su protección, tales como la salud, la educación y la recreación, entre otros. Estar expuestos a meses de caminatas y diversas formas de transporte inseguro para llegar a diversos destinos, con carencia de recursos económicos, expone a los niños y las niñas a la desnutrición o condiciones de inanición que ponen en doble riesgo la vida y, hacen que la educación y la recreación sean una utopía.

Respecto a la *Definición de niño*, se entiende como aquellas personas menores de 18 años, que se encuentran en edad escolar y, siendo sujetos de derechos y deberes, tendrían que estar alejados de cualquier actividad que le obliga a obtener dinero para el sustento del hogar, ya sea vendiendo productos, haciendo malabares o cantando en semáforos, calles, plazas u otros lugares en los que se exponen su salud y su seguridad; en este sentido, además se estarían violando la *supervivencia y el desarrollo*, además por todo lo que han vivido en el trayecto por la decisión de sus cuidadores de buscar bienestar en otro país, toda una paradoja.

Ahora bien, cuando se abren las fronteras a los migrantes, se envía un mensaje de acogida y protección, sin embargo, con el panorama denigrantes de las infancias venezolanas se puede decir que el mismo Estado no ha hecho suficientes esfuerzos para que no se vulnere el derecho que tiene a la orientación de los padres y las madres, que reza así “Los gobernantes y demás autoridades del Estado, deben ayudar a tu familia de forma respetuosa para que pueda acompañarte y protegerte en el ejercicio de tus derechos” (Unicef, s.f.). Es sabido que Integración social y el Instituto colombiano de bienestar familiar han realizado atendido las necesidades básicas de algunas familias migrantes para evitar el riesgo al que estarían sometidos los menores, en la calle, pero no ha sido suficiente, tal vez por falta de recursos o por desinformación de los migrantes para acceder a los beneficios dispuestos, muchas veces, de manera transitoria.

Continuando con el análisis en torno a la realidad social de los niños migrantes que habitan y el estado de sus derechos, ya se ha observado la forma como el derecho a la *Identidad* se vulnera cuando no se protege su nombre, su nacionalidad (sus costumbres) ni sus relaciones familiares; respecto a esto último, una de las situaciones más graves por las

que han pasado los menores, incluso siendo bebés, es someterlos a fingir ser hijo o hija de extraños como consecuencia de ser “alquilado” a cambio de unos cuantos pesos que le permita solventar a sus congéneres algún mínimo vital, convirtiéndose en una suerte de trata de personas, que además de ser un delito que también viola el derecho *a no ser trasladado ni retenido ilícitamente*, causa un efecto de cosificación del ser que atenta contra el concepto de dignidad y respeto humano que los niños y las niñas deben ir construyendo en su proceso de formación, familiar y escolar.

Como se ha mencionado, las infancias son sujetos de derechos, por lo tanto aún sin uso de razón, las decisiones que se tomen por ellos o que ya, en su posibilidad de expresarse, reclamen, deben ser respetadas siempre buscando su más alto bien, el cual los adultos están en la obligación de salvaguardar. Si bien es cierto, es suficientemente compleja la situación de destierro a la que los niños y las niñas son sometidos por sus familiares, es urgente buscar los medios, las prácticas las leyes y cualquier recurso que permita su restitución de derechos respetando intereses, a expresarse libremente sin ser coaccionado y mucho menos maltratado por ello, a no ser separados de su familia, a elegir a sus amigos y grupos a los cuales quiera pertenecer enseñándoles a respetar los derechos de los demás, y, en esencia para este caso particular, tener derecho a la protección como refugiados (migrantes), que obliga lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra u otra circunstancia) serán objeto de protección y asistencia especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen”. (Unicef, s.f.)

Por lo anterior, cabe preguntar ¿cuál ha sido el papel de la sociedad y del Estado para que este derecho se cumpla? A pesar de existir políticas, planes y programas para la

protección de las infancias migrantes ¿por qué las calles y municipios como Soacha continúan presentándose las dolorosas escenas de la mendicidad? ¿Por qué la situación de discriminación ocurre en escenarios educativos y entre los mismos niños y niñas? ¿Cuál es el camino para reconocer y valorar al otro por el simple hecho de ser humano?

La situación de Venezuela y la convivencia con los migrantes del país hermano ha puesto en la palestra el sentido de humanidad de cada colombiano. Más allá del camino legal que permita garantizar la atención jurídica a familias con niños migrantes y oriente a las autoridades colombianas para romper las cadenas de explotación, abuso contra los niños y niñas venezolanos, es necesario buscar alternativas que restauren el tejido social del país, el cual ya tiene como parte de su urdimbre a los ciudadanos de otras latitudes, para el interés de la investigación, los venezolanos.

Por ello, es urgente comprender que los infantes venezolanos que habitan en el territorio colombiano, en especial en municipios como Soacha y capitales como Bogotá, son ya los ciudadanos del presente a quienes, si se les garantizan sus derechos desde la más tierna edad, se garantizarán sus deberes y sentido humano en pos de los demás.

En conclusión, si el niño crece en medio de la normalización de la violencia, los atropellos y la explotación para acceder a los mínimos vitales, se estaría labrando un camino seguro a males mayores para la sociedad. Garantizar la alegría de las infancias no debe ser una utopía sino un deber de la sociedad, de los adultos que deben ver con ojos de humanidad los sueños de los pequeños que tienen a su cuidado, escuchar con oídos atentos las enseñanzas que desde su espontaneidad y claridad, aportan a diario, y hablarles con palabras sabias que les exprese la grandeza de su ser y les diga que sí tienen derecho a cumplir sus sueños a donde quiera que vayan.

Bibliografía

- 1991, C. d. (1991). Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>
- Acosta, M. L., Acero, S. J., & Moreno, T. S. (2018). *Análisis normativo del impacto y la dinámica migratoria en Colombia: derecho comparado el Perú y Colombia (2014-2018)*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12494/7151>
- Álvarez-Correa, M. & Aguirre J. (2002). *Guerreros sin sombra: niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado*. Bogotá, D. C.: Procuraduría General de la Nación
- Arizabaleta Rodriguez, A., Laverde, A., Ramos, Y. M., & Mejia, S. J. (20 de Marzo de 2020). *La migración venezolana es o no un agravante para la actual crisis de la educación que se vive en Colombia*. Bogota, Colombia: universidad EAN. Obtenido de <https://repository.ean.edu.co/handle/10882/9857>

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*. Obtenido de Artículo 44: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>
- Avendaño, E. (05 de 05 de 2020). Obtenido de <https://ellibero.cl/actualidad/por-que-estados-unidos-ya-no-necesita-el-petroleo-venezolano/>
- Ballesteros, M. P., Gaviria, M. B., & Elena, M. S. (s.f.). *Caracterización del acceso a los servicios de salud en población infantil desplazada y receptora en asentamientos marginales en seis ciudades de Colombia, 2002-2003*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/img/revistas/rfnsp/v24n1/v24n1a02>
- Banguero, H. (s.f.). El Proceso Migratorio en Colombia: Determinantes y Consecuencias.
- Bogado Bordazar, L. L. (2002). *Migraciones internacionales: influencia de la migración china en Argentina y Uruguay*. doi:<https://doi.org/10.35537/10915/1729>
- Bonilla, C. V., & Díaz, M. J. (2019). *Economía Social y Solidaria en la reguon de Soacha - Sibate, 1, 1*. doi:<http://dx.doi.org/10.15765/es.v1i1.1592>
- Caracol, N. (04 de 10 de 2020). *Reaparecen los improvisados cambuches que albergan a venezolanos en Soacha*. Obtenido de <https://noticias.caracoltv.com/colombia/reaparecen-los-improvisados-cambuches-que-albergan-a-venezolanos-en-soacha>
- CaracolRadio.com. (22 de 06 de 2019). *Venezolanos en Soacha viven hacinados*. Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2019/06/23/bogota/1561252532_562630.html
- Carrero Monroy, L. Y. (17 de 12 de 2015). *El derecho de la seguridad social en riesgos laborales de los trabajadores extranjeros en Colombia*. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/55345>
- Civil, R. N. (21 de 02 de 2017). *Registraduría Nacional prorrogó medidas excepcionales para registro civil de menores, hijos de colombianos nacidos en Venezuela*. Obtenido de <https://www.registraduria.gov.co/Registraduria-Nacional-prorrogo.html#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20la%20circular,quienes%20a%C3%BA n%20permanecen%20en%20el>
- Chávez, P. Y., Chaves, B. B., & Vargas, L. B. (2014). Significado de restitución de tierras en población desplazada en Soacha. *Dialnet, 19(2)*, 123-136. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4924420>
- Colombia, U. N. (03 de 11 de 2020). *La difícil situación de la niñez migrante venezolana*. Obtenido de <http://ieu.unal.edu.co/en/medios/noticias-del-ieu/item/la-dificil-situacion-de-la-ninez-migrante-venezolana>
- Colombia, C. d. (08 de 02 de 2021). *Presidente Duque anuncia decisión histórica de crear Estatuto de Protección Temporal para migrantes venezolanos en Colombia*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/presidente-duque-anuncia-decision-historica-crear-estatuto-proteccion-temporal>
- Colombia, M. (30 de 06 de 2020). *Infografías*. Obtenido de Evolución crisis migratoria con Venezuela - 5 años de historia:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/evolucion-crisis-migratoria-con-venezuela-5-anos-de-historia-2>

Colombia, U. e. (03 de 2019). *Protocolo de Atencion en Casos de Violencia y Acoso en La Universidad externadno de Colombia*. Obtenido de <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2019/03/Protocolo.pdf>

Congreso de la Republica. (08 de Noviembre de 2006). *Libro Primero: La protección integral*. Obtenido de Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.: https://encolombia.com/derecho/codigos/infancia-y-adolescencia/libroi_titulo_i_cap1/

Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, D. C.: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (1991). *Constitución política de Colombia*.

Corchuelo, C. A. (s.f.). Informe bibliométrico del tema “Migración en Soacha”. doi:<https://doi.org/10.15332/dt.inv.2020.01148>

Cortez, A. I. (10 de 02 de 2015). *El acceso a la justicia a la luz del Estado social de Derecho en Colombia*.

Coy Rodríguez, D. (02 de 06 de 2020). *Migración infantil venezolana y educación*. Bogota, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50122>

Cruz Roja Colombiana - Seccional Cundinamarca y Bogota Cruz Roja Colombiana - Seccional Norte de Santander. (s.f.). Informe de investigacion. *Situacion de Migracion procedente de Venezuela(49)*. Bogota, Colombia. Obtenido de <http://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/05/996729/migracion-procedente-de-venezuela-crcscb-2.pdf>

Cuervo, R. S., & Barbieri, A. F. (20 de Julio de 2018). *La migración interna en Colombia en la transición al siglo xxi: Una aproximación multiescalar, 12, 22*. (R. L. Población, Ed.) doi:<https://doi.org/10.31406/n22a4>

Defensoría del Pueblo (2001). Informe sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia durante el año 2001. Recuperado el 5 de julio de 2009, de http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/02/informe_5.pdf

Fudpad. (s.f.). Cartilla Practica e Informativa. *Acceso a los Derechos de los Migrants en Colombia*. Bogota. Obtenido de https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf

García Cívico, J. (Julio - Diciembre de 2010). *La integración social de la persona inmigrante en España: Norma y realidad, 2(1), 25- 39*. (R. L. Tecnología, Ed.) Bogota, Colombia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751798002.pdf>

- García, A. M. (s.f.). *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI*.
Obtenido de
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063
- Gélvez Fuentes, D. L. (2017). *Análisis histórico – social de las familias deportadas – repatriadas de Venezuela a Cúcuta: experiencia de vida en el contexto fronterizo*. (U. S. Bolívar, Ed.) Barranquilla . Obtenido de
<https://hdl.handle.net/20.500.12442/6373>
- Granados, J. J. (2010). *Las Migraciones Internas y su Relación con el Desarrollo en Colombia: Una aproximación desde algunos estudios no clasificados como*. (P. U. Javeriana, Ed.) Bogotá. Obtenido de
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/664/eam27.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guarnizo, L. E. (03 de Noviembre de 2006). *El estado y la migración global colombiana. Migración y Desarrollo(6)*. (R. I. Desarrollo, Ed.) Obtenido de
<https://www.redalyc.org/pdf/660/66000603.pdf>
- Guzman Guerra, W., Uzategui Pacheco, R. A., & Bravo Jauregui, L. (julio de 2020). Travesía migratoria de los niños venezolanos en Suramérica. *Trayectorias Humanas Trascontinentales(6)*. doi:<http://dx.doi.org/10.25965/trahs.2314>
- Hernandez Garcia De Velazco, J. J. (2018). *Acercamiento histórico a la participación ciudadana en Venezuela: modelo de relación estado-sociedad (1958-2012)*. Obtenido de <http://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/2002>
- Hernández, M., Cangrejo, D., & Cortes, J. E. (Mayo de 2020). *Acceso de la justicia en la población migrante en soacha (2014-2018)*, 66. Bogotá, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20278/1/2020_derecho_acceso_migrantes.pdf
- Humanos, I. d. (s.f.). Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N° 21: Derechos de los/as niños/as migrantes. Obtenido de
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/31/31.pdf>
- INTERNACIONAL, C. D. (s.f.). *oas.org*. Obtenido de
oas.org/dil/esp/Convencion_de_la_Haya_sobre_la_Proteccion_de_Menores_Cooperacion_Materia_de_Adopcion.pdf
- Justicia, M. d. (s.f.). *Índice de Acceso Efectivo a la Justicia Colombia 2017*. Obtenido de
Midiendo el acceso a la justicia desde un punto de vista ciudadano:
<https://sej.minjusticia.gov.co/AccesoJusticia/Paginas/indice-de-Acceso-Efectivo-a-la-Justicia.aspx>
- Kornblith, M. (s.f.). Obtenido de
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/lasa97/kornblith.pdf>

- Leibovich, J. (04 de Octubre de 1996). Un modelo explicativo del proceso de asimilación. *La migración interna en Colombia*. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/RevistaPD/1996/pd_vXXVII_n4_1996_art.2.pdf
- López Díaz, J. A. (27 de 09 de 2019). *Migración venezolana en Colombia: Un desafío para la seguridad*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/32380>
- Lopez, M. M., & E, L. L. (2010). *Venezuela 2009: En medio de dificultades avanza el modelo socialistas del presidente Chavez*, 30(2). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2010000200018>
- Lopez, P. M., & Quevedo, R. E. (30 de Noviembre de 2018). *Contro Politico en el Municipio de Soacha frente a poblacion Migrante 2012 – 2019*, 62. Bogota, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7153/1/2018_control_politicas_migracion.pdf
- Marín García, E. (30 de Mayo de 2020). Gestión pública. *Caracterización de las condiciones de ingreso de niños y niñas migrantes venezolanos a un centro de protección de Bogotá con inobservancia, amenaza o vulneración de derechos entre 2016 - 2019*. Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/34399>
- Mejía Madroñero, F. J. (2019). *Los compromisos de Colombia frente a los migrantes venezolanos en virtud del Derecho Internacional de los Refugiados*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10983/22917>
- Migracion, O. O. (s.f.). *Onu Migracion*. Obtenido de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- Migratoria, N. (11 de 02 de 2021). *Cancilleria de Colombia*. Obtenido de <https://www.colombianosune.com/informaciondeinteres/normativamigratoria>
- MinSalud. (s.f.). *Ciclo de Vida*. Obtenido de [https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx#:~:text=La%20siguiente%20clasificaci%C3%B3n%20es%20un,\(60%20a%C3%B1os%20y%20m%C3%A1s\)](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx#:~:text=La%20siguiente%20clasificaci%C3%B3n%20es%20un,(60%20a%C3%B1os%20y%20m%C3%A1s))
- Montes, R. (2020). *Fortalecimiento del Tejido Social y Transformación de Conflictos como aporte a la Construcción de Paz en el barrio Ciudad Verde del Municipio de Soacha*, 64. (U. N. Colombia, Ed.) Obtenido de www.bivipas.unal.edu.co/handle/123456789/804
- Observatorio sobre Infancia, Iepri, Codhes & Plan (2009). *Deshaciendo futuro: Voces de niños y niñas en situación de desplazamiento*. Bogotá, D. C.: Editorial Kimpres.
- Observatorio sobre Infancia, Iepri, Codhes & Plan (2009). *Deshaciendo futuro: Voces de niños y niñas en situación de desplazamiento*. Bogotá, D. C.: Editorial Kimpres.
- Osorio Álvarez, E., & Phélan Casanova, M. (Mayo - Agosto de 2019). *Venezuela: de la bonanza económica a la crisis humanitaria. La opacidad de la migración*

venezolana 1999 - 2019. (C. d. Humanas-HUMANIC, Ed.) Mérida, Venezuela .
Recuperado el 16 de Noviembre de 2020, de
https://www.researchgate.net/profile/Mauricio_Phelan2/publication/337827725_Venezuela_de_la_bonanza_economica_a_la_crisis_humanitaria_La_opacidad_de_la_migracion_venezolana_1999_-2019_1/links/5ded3b2c92851c83646e012d/Venezuela-de-la-bonanza-economica-a-la

Osorio Rueda, A. L. (2019). *Vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en el proceso migratorio acentuado en la ciudad de Barranquilla*. Colombia: Repositorio Universidad de la Costa . Obtenido de <http://hdl.handle.net/11323/5353>

Oxford (2021). Estado de cosas. *Léxico*.
https://www.lexico.com/es/definicion/estado_de_cosas?locale=es

Padial, A. (2007). El principio del interés superior del menor: marco normativo internacional y aplicación en el derecho interno. En: Estudios jurídicos sobre la protección de la infancia y de la adolescencia. Valencia: Librería Tirant lo Blanch.

Palacios Sanabria, M. T. (s.f.). Migración y Derechos Humanos: el caso colombiano, 2014-2018. 2019. Colombia: Editorial Universidad del Rosario. Obtenido de <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:4058/es/lc/ucc/titulos/124361>

Planeacion, D. N. (23 de 11 de 2018). *Documento CONPES 3950*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3950.pdf>

Pérez, B. A. (s.f.). *Derechos Humanos, Políticas Públicas y Migraciones: aproximación al caso Colombiano*, 68(272- 2 2018).
doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-2.67570>

Pinzón, P. S. (15 de Septiembre de 2020). *Migracion en Colombia*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Sharon_Pinzon_Perez/publication/344295038_MIGRACION_EN_COLOMBIA/links/5f642ed2a6fdcc00862971ab/MIGRACION-EN-COLOMBIA.pdf

Planeacion, C. N. (23 de 11 de 2018). Documento Conpes 3950. *Estrategia Para la atencion de la migracion desde Venezuela*. Bogota. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3950.pdf>

Posada, C. D. (2017). Jovenes Migrantes Venezolanos en Colombia. Una Miradas a Sus Actuales Trayectorias Migratorias Bajo el Enfoque Trasnacional. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/33956>

Poveda, D. A. (2019). Menores de Edad Inmigrantes en Colombia: Atención y Protección del Estado a la Luz de las Políticas Públicas 2015 -2018. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24152/1/MENORES%20DE%20EDAD%20INMIGRANTES%20EN%20COLOMBIA.%20Atenci%C3%B3n%20>

y%20protecci%C3%B3n%20del%20Estado%20a%20la%20luz%20de%20las%20p
ol%C3%ADticas%20p%C3%BAAb.pdf

- Publico., P. (01 de 10 de 2015). *Soacha un municipio comprometido con la infancia, adolescencia y familia*. Obtenido de PeriodismoPublico.com:
<https://periodismopublico.com/soacha-un-municipio-comprometido-con-la-infancia-adolescencia-y-familia>
- RAMV, R. A. (11 de 2 de 2021). *Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres*. Obtenido de
p://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Registro-Administrativo-de-Migrantes-Venezolanos-RAMV.asp
- Republica, P. d. (01 de 03 de 2021). *Presidente Duque firma este lunes Decreto que crea el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos*. Obtenido de
<https://idm.presidencia.gov.co/prensa/presidente-duque-firma-este-lunes-decreto-que-crea-el-estatuto-de-proteccio-210301#:~:text=El%20Estatuto%20es%20una%20estrategia,en%20mayor%20condici%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad.>
- Robayo, M. C. (s.f.). *Venezolanos en Colombia, un eslabón más de una historia compartida*. Obtenido de https://www.urosario.edu.co/urosario_files/2e/2ee3361e-eec6-4230-925b-3e6d91c83ab0.pdf
- Ruiz, M. A. (2016). El Derecho Humano al Trabajo de los Migrantes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 200-219.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.rlds.2015.09.004>
- Ruiz, R. E. (01 de 01 de 2020). *Configuración de la metropolización entre Bogotá y Soacha a partir del comercio informal. Caso específico: puente y salida sur del portal San Mateo.*, 7(2020), 1. doi:<https://doi.org/10.15446/cep.v7n1.82198>
- Sanchez Romero, O. I. (1 de Septiembre de 2006). *Crecimiento económico departamental y migración en Colombia*. Obtenido de
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Econmicos/317.pdf>
- Sánchez, F. N. (s.f.). Los migrantes en el municipio de Soacha, características y condiciones de vida. Obtenido de
<https://repositoryoim.org/handle/20.500.11788/368?show=full>
- Sanchez, J. (01 de 10 de 2019). Niños en alquiler: entre la necesidad y la mendicidad. Obtenido de <https://plazacapital.co/ciudadania/3863-ninos-en-alquiler-entre-la-necesidad-y-la-mendicidad>
- Social, M. d., & Familiar, I. C. (s.f.). *Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006*. Obtenido de <https://icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

- Tapia, L. M. (2013). Mujeres migrantes fronterizas en Tarapacá a principios del siglo XXI. El cruce de las fronteras y las redes de apoyo. *Polis Revista Latinoamericana*, 35.
- Testigo directo (2019). Niños migrantes venezolanos: mendicidad que hay que erradicar - Testigo Directo HD. (Video YouTube). <https://www.youtube.com/watch?v=nS4Ndvq9B1s>
- Tiempo, E. (18 de 06 de 2020). *Creemos que en Soacha puede haber casi 30.000 venezolanos*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/cuarentena-en-colombia-en-soacha-pueden-haber-casi-30-000-migrantes-venezolanos-507016>
- Unicef. (20 de Noviembre de 1989). *Derechos de niñas y niños*. Obtenido de UNICEF basa su trabajo en la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional más ratificado de la historia.: <https://www.unicef.org/colombia/derechos-de-ninas-y-ninos>
- Unicef America Latina y el Caribe. (24 de Abril de 2019). Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/mas-de-300000-ninos-venezolanos-en-colombia-necesitan-ayuda-humanitaria>
- Unidas, N. (27 de 04 de 2009). Obtenido de Convención sobre los: https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC-C-CRI-4_sp.pdf
- Unidas, N. (s.f.). *Union Intepalamentaria* . Obtenido de Manual para Parlamentarios N° 26: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- Valencia, P. Y., Wayman, W. N., & Henao Vásquez, D. Y. (27 de Agosto de 2020). *Utilización de la niñez venezolana dentro del contexto de mendicidad*. (U. CES, Ed.) Obtenido de <http://hdl.handle.net/10946/4807>
- Vargas, M. R., Rojas, D. C., Michell, J. M., Piscocoya, M. R., Razuri, H., & Ugaz, M. E. (2019). *Situación nutricional de los niños migrantes venezolanos a su ingreso al Perú y las acciones emprendidas para proteger su salud y nutrición*, 36, 3. Lima, Peru : Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública. doi:<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2019.363.4676>
- Venezuela, P. M. (s.f.). *Los ‘mil peros’ a los que se enfrentan los niños venezolanos en Soacha para poder estudiar*. Obtenido de <https://migravenezuela.com/web/articulo/ninos-venezolanos-no-pueden-estudiar-en-soacha-colombia/910>
- Vidal, M. P. (10 de 2018). *Hugo Chávez y los principios del Socialismo del Siglo XXI: una indagación discursiva (2005-2013)*(42). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492018000500224>
- Venezolanos, E. T. (2021 de 03 de 01). *Presidencia de la Republica* . Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20216%20DEL%201%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

- Wabgou, M., Vargas, D., & Carabal Juan Alberto, C. (2012). Investigación & Desarrollo,. *LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES EN COLOMBIA, 20(1)*. (U. d. Norte, Ed.) Barranquilla, Colombia. Recuperado el 3 de Noviembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26823176007>
- Yela, O. T. (14 de Diciembre de 2018). *El Derecho a la educacion para los Migrantes del Municipio de Soacha.* , 39. Bogota, Colombia: universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de <https://docplayer.es/133412219-El-derecho-a-la-educacion-para-los-migrantes-del-municipio-de-soacha.html>
- Zero. (21 de 12 de 2019). Flujos migratorios de venezolanos y comportamiento delictivo: la necesidad de política pública para prevenir la estigmatización, marginalización y criminalización. Obtenido de <https://zero.uexternado.edu.co/flujos-migratorios-de-venezolanos-y-comportamiento-delictivo-la-necesidad-de-politica-publica-para-prevenir-la-estigmatizacion-marginalizacion-y-criminalizacion/>